



UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

FACULTAD DE COMERCIO INTERNACIONAL

TITULO:

EXPORTACIÓN DE HAMACAS MEXICANAS AL MERCADO ESPAÑOL

Para obtener el título de:
**LICENCIADO EN COMERCIO
INTERNACIONAL**

Presenta:

ALEJANDRO DE JOSÉ HERRERA IZQUIERDO

ASESOR DE TESINA:

MTRA. DEYANIRA EUNICE CASTELLÓN RIVERA

CLAVE 16PSU0011T

ACUERDO No. LIC 091108



MORELIA, MICH., MAYO 2016

ÍNDICE

	Página
INTRODUCCIÓN	v
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	vii
JUSTIFICACIÓN	viii
OBJETIVOS	ix
CAPÍTULO 1. MARCO TEÓRICO Y JURÍDICO	10
1.1 Conceptos	12
1.2 Sujetos del comercio	14
1.3 Exportación en México	17
1.3.1 Base constitucional del derecho aduanero	17
1.3.2 Tratados Internacionales suscritos por México	18
1.3.3 Organización Mundial del Comercio	19
1.3.4 Ley Aduanera	20
1.3.5 Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación	22
1.3.6 Ley de Comercio Exterior	22
1.3.7 Ley de Metrología y Normalización	23
1.3.8 Ley del Servicio de Administración Tributaria	24
1.4 Organismos de control y apoyo a comercio exterior	25
1.4.1 Secretaria de Hacienda y Crédito Público	25
1.4.2 Secretaria de Economía	25
1.4.3 Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	26
CAPÍTULO 2. LOGÍSTICA DE EXPORTACIÓN	27
2.1 Cadena Logística	27
2.2 Componentes del sistema logístico	28
2.3 Etapas del proceso de internalización	29
2.4 Transporte Internacional	29
2.5 Despacho Aduanero	32
2.6 Seguro de la carga	34
2.7 INCOTERMS	35
CAPÍTULO 3. ENVASE, EMPAQUE Y EMBALAJE	37
3.1 Tipos de envase y embalaje	38
3.2 Características del envase y embalaje	40
3.3 Requisitos para el envase y embalaje	40
CAPÍTULO 4. DOCUMENTOS Y TRÁMITES DEL COMERCIO INTERNACIONAL	43
4.1 Documentación básica para la exportación	43
4.2 Secretarías con injerencia en el comercio internacional	47
4.3 Regulaciones no arancelarias	49
4.4 Cuotas compensatorias	50

4.5 Dumping, Antidumping	51
4.6 Ley Antilavado	52
4.7 Contrabando de mercancías	53
CAPÍTULO 5. NORMATIVIDAD EN EL SISTEMA ADUANERO	54
5.1 Los elementos fundamentales de la imposición en materia aduanera	55
5.2 Base Gravable	56
5.3 Valor en Aduana	57
5.4 Valor de Transacción	58
5.5 Tarifa arancelaria	59
5.6 Del Impuesto General de Exportación, regulaciones y restricciones no arancelarias	61
5.7 Facultades de revisión de las autoridades aduaneras	63
5.7.1 Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, en reconocimiento aduanero y en visitas domiciliarias	64
5.7.2 Verificación en transporte	66
5.8 Infracciones y sanciones en materia aduanera	67
5.8.1 Infracciones	67
5.8.2 Sanciones	69
5.9 Facturación Electrónica, el nuevo complemento de exportaciones al CFDI	72
CAPÍTULO 6. OPERACIÓN ADUANERA	74
6.1 Requerimientos iniciales	74
6.2 Responsables solidarios en el despacho aduanero	76
6.3 Documentos requeridos para el despacho	79
6.4 Despacho aduanero	81
CAPÍTULO 7. FOMENTO A LAS EXPORTACIONES	85
7.1 Importancia de la exportación	86
7.2 Ventajas y desventajas de la exportación	88
7.3 Programas de apoyo a la exportación	89
7.3.1 Pro México	90
7.3.2 BANCOMEXT	91
7.3.3 PROSEC	92
7.3.4 INADEM	94
CAPÍTULO 8. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	96
8.1 Merceología	96
8.1.1 Ciencias auxiliares de la Merceología	97
8.1.2 Clasificación de las mercancías	97
8.2 Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías	98
8.2.1 Organización del Sistema Armonizado	99
8.2.2 Secciones y capítulos del Sistema Armonizado	100
8.2.3 Reglas Generales del Sistema Armonizado	101
8.2.4 Fracción Arancelaria de las hamacas de algodón	103

CONCLUSIONES	105
BIBLIOGRAFÍA	107

INTRODUCCIÓN.

Es de saberse que México destaca como un país con una economía sustentada en el comercio, mediante ejercicios de Importación y Exportación. Uno de los productos más atractivos para otros países, son las artesanías mexicanas, que reflejan la cultura y la riqueza de los pueblos. Para conocer esos procesos comerciales, es necesario un seguimiento metódico, el cual define a esta tesina, que presentará los diversos procedimientos para un despacho aduanero. Ante este contexto será abordado cada capítulo desde las bases legales en donde se fundamenta un despacho, así como de plasmar los conceptos a los que se recurrirán durante toda la tesina, como se expone en el primer capítulo de la misma.

Las hamacas mexicanas son un legado ancestral por ello, este proyecto de exportación, otorgar un enfoque más claro a los obstáculos que este ámbito presenta, en torno a la logística el capítulo segundo brinda el conocimiento de factores que deben influir para seleccionar la mejor trayectoria para conducir tu producto al país destino, así como el transporte más adecuado para el cometido. Las hamacas son un producto textil no perecedero, por ello tomar en cuenta su envase y embalaje permiten un ahorro considerable en los costos de la exportación, estos temas los abordara el capítulo tercero, donde además se habla de los requisitos de información comercial y calidad de los productos.

Como entrada al ámbito aduanero, se describen la documentación y tramites que se realizan a diario en cada aduana del mundo, para ello el capítulo cuarto recopila la descripción de este proceso así como la documentación que exige cada autoridad, a manera de que el país proteja su mercado interno por medio de las regulaciones arancelarias y no arancelarias. Como en todo acuerdo, se estipulan responsabilidades para la parte del comprador y el vendedor, obligando a las dos partes a cumplir con los términos que se determinen, dentro de esto se hará énfasis en la importancia de elegir el termino comercial internacional que mejor se adecúe al tipo de venta que se pretende realizar, ejemplificando en base al INCOTERM FOB.

Las autoridades fiscales cobran importancia en toda actividad comercial, ya que como contribuyentes toda persona está obligada a dar aportaciones derivadas de los impuestos, el capítulo quinto fungirá de guía descriptiva, donde podrán localizarse los fundamentos por los cuales se recaudan impuestos para beneficio de la economía interna e imponiendo impuestos extras sobre las mercancías procedentes de otros países para regular el tráfico de las mismas. En el mismo capítulo se conocerá que tipo de impuestos son aplicables para la exportación de hamacas y demás impuestos que se generen en los actos y formalidades del despacho.

Toda actividad comercial implica riesgos, por ello esta tesina abordará este tipo consideraciones antes de exportar, el conocimiento detallado del despacho aduanero aporta una gran ventaja al planificar una exportación, como lo aborda el capítulo sexto. Donde serán de gran ayuda para el emprendedor al identificarlos en esta tesina, además del listado de escritos necesarios para cada tipo de trámite particular ante autoridades específicas. A modo de complementos del mismo, se presenta el capítulo séptimo, desde donde se da a conocer la importancia que las exportaciones representan para México, desde los beneficios particulares de cada empresa hasta la cesión de beneficios para el país.

La exportación es generalmente una inversión significativa, por ello el mismo capítulo aportará soluciones económicas para el cometido, aprovechando los diversos programas de fomento a la exportación. El último de los capítulos tendrá su desarrollo en una ciencia llamada Merceología, la cual es utilizada diariamente para la clasificación arancelaria, el capítulo octavo expondrá de esta manera su aplicación práctica mediante la LIGIE de donde se deriva la Tarifa arancelaria. Con esta última podrá determinarse las contribuciones que la exportación que este tipo de producto pudiera generar, así como establecer la clasificación exacta de las hamacas de algodón estilo maya, mediante las reglas que se indican.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

La artesanía en México refleja la propia cultural y sus raíces, por ello ha sido seleccionada la hamaca de algodón trenzada a mano. Dentro de las culturas prehispánicas este producto tuvo protagonismo para las comunidades, siempre dándole gran importancia ya que en ella se propiciaba el descanso y en algunas culturas era el lugar adecuado para a luz a un nuevo integrante de la comunidad. En base a la falta de promoción de las hamacas, ha sido necesaria la recopilación de fuentes que incentiven su comercialización (Littlefield, 1976).

México tiene una economía de libre mercado orientada a las exportaciones, pero la presencia de este producto en países norteamericanos y europeos es escasa. De acuerdo a estadísticas nacionales, las artesanías mexicanas son de gran atracción para los turistas extranjeros, con un gusto particular por los trajes típicos de cada región y las hamacas. El país de España se presenta como la mejor opción para la exportación de este producto, principalmente por su ubicación estratégica, desde la cual se abren las fronteras de comercialización a los países colindantes.

Las hamacas son tejidas manualmente, elaboradas en su mayoría por artesanos que no cuentan con los conocimientos de los programas de exportación existentes y carecen del capital necesario para cubrir los requerimientos que el ejercicio de exportación demanda. Toda estas descripción de la situación actual de las hamacas conlleva a la recopilación de esta información y ante estas incógnitas, ¿Cuáles son los requerimientos para abrir la puerta a todos los emprendedores que busquen comercializar hamaca?, ¿Qué se requiere saber del mercado europeo para determinar la rentabilidad de un proyecto de exportación? ¿Qué beneficios existen para la empresa exportadora y que programas nacionales le brindan apoyo?

JUSTIFICACIÓN.

En esta época, es importante diversificar los mercados, por lo que se debe apoyar a las empresas mexicanas, que no cuentan con los conocimientos ni los medios para alcanzar la competitividad internacional. Optar por un intermediario es una buena opción ya que agilizaría los procedimientos y la documentación en torno a los requisitos de la exportación. Las hamacas no son un producto comercializado frecuentemente en España ya que no son productores al igual que ninguno de sus colindantes. Las hamacas de algodón son adquiridas por extranjeros quienes realizan la compra dentro del país.

A partir de esta formulación, se determina que ampliar el mercado de este producto aprovecharía la demanda extranjera, ya que los fines para este producto son asociados a muebles de playa, para jardines o para el interior de un hogar. Por ello es importante el desarrollo de esta tesina para ser tomada como un manual desde el cual se puede conocer todos los factores a tener en cuenta. De igual manera las personas que tienen el ideal de introducir otro tipo de artesanías a un país específico, podrán dar uso a la información de este documento.

Este proyecto se realiza con el fin de recuperar el sentido de pertenencia para las hamacas mexicanas así como de aumentar su demanda en la unión europea, logrando que los conciudadanos y clientes extranjeros valoren este bello arte nacional, reconociendo a esta artesanía como sinónimo de identidad y calidad mexicana. Conociendo la buena calidad de los materiales utilizados, la mano de obra especializada, la variedad y colorido de los diseños, se considera que un producto como la hamaca artesanal mexicana, puede ser comercializado con facilidad. Si la demanda es mayor, aumentara la rentabilidad de la comercialización de este producto. La unión europea tiene un mercado abierto en base al tratado de libre comercio firmado con México, por ello no debe prodigarse.

OBJETIVO GENERAL.

Elaborar un manual práctico de ayuda para el emprendedor, el cual le ayudara a determinar la factibilidad de la comercialización de productos artesanales, de modo particular las hamacas tejidas a mano, dirigidas al mercado europeo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Mostrar la importancia de la comercialización de las hamacas de algodón.
- Determinar por medio del apoyo logístico, la manera que proporcione mayor rentabilidad para el envío de mercancía contenerizada hacia España.
- Dar a conocer los requisitos y trámites protocolarios, previos a toda exportación.
- Desarrollar todo el procedimiento aduanero de una manera práctica, para proporcionar al interesado, los factores a tomar en cuenta durante el despacho.
- Presentar la facilidad con la que se puede determinar la clasificación de una mercancía, estableciendo la que mejor describa al tipo de producto a exportar.

CAPÍTULO 1. MARCO TEÓRICO Y JURÍDICO.

Ante toda actividad comercial que se lleva a cabo en México, siempre se pretende cumplir con los requerimientos esenciales y no actuar de manera ilegal, para evitar este tipo de problemas se deben acatar las reglas, leyes y normas que una nación obliga a cumplir. La Normalización es un proceso por el cual se unifican criterios y genera un lenguaje común en un campo de actividad en concreto, se promueve mediante los fabricantes, los trabajadores, los consumidores y el gobierno, quienes acuerdan las características técnicas que deberán reunir un producto, un proceso, un sistema, o un servicio.

De la normalización surgen las normas las cuales sirven para establecer un el estándar de un producto, con el cumplimiento de estas se definen la seguridad, durabilidad, fiabilidad e intercambiabilidad del mismo. Al fijar los niveles de calidad y seguridad se facilita la competitividad entre productos o servicios del mercado interno o externo. En México las normas para la comercialización y especificaciones de productos son en base a las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), estas son de carácter obligatorio y el no cumplirlas resulta en repercusiones, se tiene la presencia de la Normas Mexicanas (NXM) que son de carácter voluntario y establecen requisitos mínimos de la calidad de los productos y servicios (PYROLAC, 2015).

A partir del cumplimiento de normas que impone una nación, se procede a una certificación, la cual es un procedimiento con el cual se asegura que un producto, proceso, sistema o servicio se ajusta a lineamientos de organismos nacionales e internacionales, dedicados a la normalización, todo ello para garantiza su seguridad y especificar la calidad con la que fue hecho. El derecho internacional es uno de los tipos de derecho más importantes ya que sus alcances no se limitan al de un país y por tanto debe ser respetado por todos países que integran la comunidad internacional.

Se encarga de señalar las responsabilidades legales de los Estados respecto a su forma de proceder con otros países y al trato que brindan a las personas dentro

de las fronteras estatales. Sus temas de interés internacional pueden ser en los derechos humanos, los programas de desarme, los delitos internacionales, los refugiados, la inmigración, los problemas de nacionalidad, el trato a los prisioneros, el uso de la fuerza y la forma de actuar en la guerra, entre otros. También regula el patrimonio mundial, como el medio ambiente, el desarrollo sostenible, las aguas internacionales, el espacio exterior, las comunicaciones mundiales y el comercio mundial.

México forma parte de las naciones unidas desde noviembre del año 1945, por ello muchas de las disposiciones y normas que se establecen, están basadas en la normatividad internacional que nace de este tipo de derecho, por ello la constitución política se apega en lo posible a estas estos decretos de fomento pacifista en el justo actuar de cada nación. El derecho internacional está constituido por disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, las convenciones codificadoras del derecho de los tratados, el derecho consuetudinario y los principios generales de derecho (UN.ORG, 2013).

El poder ejecutivo es ejercido por el presidente de la república, el cual tiene la facultad para nombrar a los miembros de su gabinete, quienes serán titulares para cada secretaria a cargo de la Administración Pública Federal, basada su organización en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Los tratados comerciales son actos jurídicos internacionales por ello el derecho internacional rige su celebración, validez y terminación. El derecho interno de un país destina estas cuestiones al órgano del Estado adecuado para celebrarlos y señalar los requisitos. El derecho debe ser visto como un sistema, como una estructura, señalando las conexiones de sus diversos elementos, los vínculos entre las instituciones y normas (CONGRESO DE LA UNION, 2014).

Gracias a que ha firmado acuerdos comerciales en tres continentes, México se posiciona como una puerta de acceso a un mercado potencial de más de mil millones de consumidores y 60% del PIB mundial. Desde siempre se ha caracterizado por ser una economía accesible a todo mercado extranjero, de allí

parten los diversos tratados que ha concretado con diversos países, beneficiándose mutuamente.

El proyecto de exportación de hamacas al mercado Español, abre las puertas a nuevos y mejores mercados, es una medida muy eficaz para lograr la expansión del producto a nivel global. Desde luego que existen algunos bienes o servicios que para expórtalos, se requiere de mayor capital y capacidad para coordinar recursos humanos, sin embargo existen empresas pequeñas, medianas y grandes que han decidido exportar sus productos o servicios, beneficiándose ampliamente, por lo tanto toda empresa puede realizar una exportación conociendo los requerimientos necesarios.

1.1 CONCEPTOS.

En el presente proyecto se analizan y puntualizan los conceptos básicos para el proceso de exportación de hamacas mexicanas al país de España, siendo este país el más adecuado para la expansión y promoción del producto por las costas del mar mediterráneo, al finalizar toda esta recopilación documental, se podrá determinar la forma efectiva para hacer una exportación y si el producto en mención resulta una negocio rentable. Ante este panorama, es necesario conocer como medio introductorio, todos los conceptos de importancia que se citaran a lo largo de esta tesina.

Como primer punto se cita el significado de arancel, el cual se contempla como el tributo aplicado a los bienes que son objeto de importación. Generalmente se expresa como impuesto aplicado sobre las importaciones, mientras los aranceles sobre las exportaciones son menos comunes, también pueden existir aranceles de tránsito que gravan los productos que entran en un país con destino a otro. El Derecho Aduanero tiene como contenido una serie de relaciones que se comportan como relaciones tributarias, lo cierto es que no se limita a las obligaciones tributarias que generan la importación o exportación de mercancías.

Se compone de aspectos como el de regular las restricciones arancelarias y no arancelarias, la aplicación de los derechos antidumping, derechos compensatorios, protección de la propiedad intelectual, protección de la salud humana, animal y vegetal, al igual que la protección de los derechos de los consumidores, el medio ambiente, la seguridad nacional y el patrimonio histórico y cultural de un país, todas estas medidas se aplican para evitar el tráfico ilegal, erradicando el lavado de dinero y el narcotráfico internacional (Machicado, 2012).

Un tema de gran interés son los Términos Comerciales Internacionales (INCOTERM) puesto que funcionan de eje ante un contrato comercial entre el país vendedor y el país comprador, fungen como una herramienta al establecer reglas internacionales que ayudan a la identificación de las obligaciones entre las partes comprador y vendedor, a pesar de no ser leyes se posicionan como acuerdos reconocidos al haber sido creados a partir de estándares internacionales, siendo respetados por autoridades aduaneras y organismo jurídicos. Con un INCOTERM se determina quién va a tomar el compromiso del pago de flete, transporte marítimo, terrestre o ferroviario, así como la contratación una póliza y el pago de derechos en la llegada de las mercancías (Llamazares, GUIA PRÁCTICA DE LOS INCOTERMS 2010, 2011).

En pleno siglo los acuerdos entre naciones han ido aumentando, todo se ha logrado a partir de la nueva visión comercial de expandir fronteras, las innovaciones tecnológicas ha permitido que las personas accedan a productos que facilitan la vida cotidiana, la educación o el trabajo. Asimismo, la creciente interconexión y la información instantánea permiten que los organismos internacionales puedan actuar anticipadamente ante un problema humanitario. Este concepto es conocido como globalización, lo que aporta grandes beneficios para las empresas y para los consumidores, quienes pueden disponer de mayor variedad de productos y de menores precios.

La globalización ofrece oportunidades de crecimiento económico y aunque este crecimiento no implica un beneficio directo para toda la población, abre

esperanzas de una mejora en sus condiciones de vida. Al igual que el lado positivo de tener un mundo globalizado, también existe la parte en la que afecta, por ejemplo una cultura global impone costumbres y modas lo cual destruye la riqueza cultural de los pueblos, creando una sociedad individualista. Citando la economía global, se han encontrado desigualdades económicas en muchas regiones, los que tiene mayor poder económico se favorecen controlando los acuerdos comerciales y los que no pueden competir se empobrecen aún más (UNILLANOS, 2011).

1.2 SUJETOS DEL COMERCIO.

Las leyes de un país son necesarias para proteger la economía y las actividades sociales de los individuos, con la ley se rigen para lograr un armonía en todos los sentidos, ante este hecho en el despacho aduanero se toma a la Ley Aduanera como la máxima expositora de todo sujeto que intervienen en actividades comerciales internacionales y los métodos de transparencia en cada una de las acciones. Como responsables solidarios del pago de los impuestos al comercio exterior y demás contribuciones, tienen al representante legal de la empresa exportadora, a los agentes aduanales, agentes de transporte, los propietarios de almacenes y quienes prestan servicios de custodia de bienes.

Todo ellos presentan sus propios derechos y obligaciones, por la cual la ley aclara la responsabilidad del pago de cuotas compensatorias de una importación, todo esto fundamentado en el Art. 53 de la Ley Aduanera. La empresa comercializadora sobre la cual se enlaza todo este proyecto de exportación, necesita de la contratación de servicios de un agente aduanal quien es la persona física autorizada por el SAT, mediante una patente, para promover por cuenta ajena el despacho de las mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros previstos en esa misma ley, definido en el Art. 90 de la Ley Aduanera (ADUANA MEXICO, 1995).

A su vez con fundamento en el Art. 54 de la L.A. será responsable de la veracidad y exactitud de los datos e información, de la determinación del régimen aduanero de las mercancías y de su correcta clasificación arancelaria, así como de asegurarse que el exportador cuenta con los documentos que acrediten el

cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias para dichas mercancías. Dentro de un despacho es de importancia acordar el contrato comercial que más convenga en un acuerdo con la parte compradora, para ello existen los INCOTERM que son una herramienta de comercio exterior

Establecen reglas internacionales que tienen como finalidad facilitar la conducción del comercio global y así poder evitar incertidumbres derivadas de las distintas interpretaciones en diferentes países, del mismo modo auxilia en la identificación de las obligaciones entre las partes comprador y vendedor. Con estos términos comerciales se conoce quién va a asumir las responsabilidades tanto de contratos de flete, transporte marítimo, terrestre, aéreo o multimodal, los riesgos en cuanto al seguro, a quién le corresponderá la contratación de la póliza, por último el pago de derechos en la llegada y desembarque de las mercancías.

Si bien no son considerados como Ley o un tipo de servicio, pero los términos comerciales son reconocidos como estándares internacionales por las autoridades aduaneras y las cortes en todos los países, por tal motivo no pierden su aplicación. El termino comercial pactado para este proyecto de exportación será el INCOTERM FOB (Libre a Bordo) que es un término exclusivo de transporte marítimo el cual será necesario para exportar la mercancía al país de España, con él se determina que las responsabilidades por parte del exportador es asumir todos los gastos generados desde la fábrica o almacén, hasta el puerto convenido para su embarque.

Por lo tanto correrá a cuenta del importador todos los gastos generados a partir de que el buque zarpa hacia el país destino, cubriendo el pago de flete marítimo, algún tipo de seguro u otros incrementables, siendo solicitados por el vendedor pero reembolsados por el comprador. El importador también se hace cargo del pago de derechos por importar esos bienes y del transporte que le elija para su salida del recinto del puerto destino (Llamazares, GUIA PRÁCTICA DE LOS INCOTERMS 2010, 2011).

Conforme al Artículo 19 del Código Fiscal de la Federación, será necesario para la empresa comercializadora, expedir la carta encomienda al Agente Aduanal

en la cual le confiere y otorga el derecho para realizar el despacho de las mercancías bajo protesta de decir la verdad encomendando los datos necesarios para la realización de los trámites relacionados con el mismo despacho. Del mismo modo queda manifestado que la empresa comercializadora es responsable de los datos de cantidad descripción, composición y valor de todas las mercancías que le encomienda al A.A. para su despacho aduanero, así como el pago en su totalidad de los importes que se generen por concepto de impuestos y honorarios.

Todos contribuyentes deben presentar ante la Administración General de Aduanas el documento mediante el que se confiere el encargo a los agentes aduanales para que actúen como consignatarios y puedan realizar sus operaciones, este documento se conoce como encargo conferido, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Aduanera. Otro de los requisitos es estar inscrito en el padrón de exportadores que es un registro oficial con el cual se otorga la autorización para la exportación de mercancías de acuerdo a las fracciones arancelarias de los diversos sectores. No todas las personas morales están obligadas a inscribirse.

De conformidad con el Art. 19 de la LIESPS, únicamente están obligados a solicitar la inscripción en el padrón quienes exporten bebidas alcohólicas y cerveza, alcohol y mieles incristalizables, cigarros, puros y tabacos, refrescos, bebidas hidratantes o rehidratantes, y jarabes o concentrados para preparar refrescos. Al inscribirse al padrón se otorga un beneficio en la exención del pago del IESPS a la exportación de estos bienes. Por tal motivo la empresa comercializadora no requerirá estar inscrita en este padrón ya que las hamacas no entran dentro de estos sectores (SAT.GOB, 2016).

Una vez constituida la empresa es necesario adquirir la E-FIRMA (Firma Electrónica) a partir del RFC como persona moral, siendo necesaria para la utilización de la Ventanilla Única Digital, la cual permite el envío de la información electrónica obligatoria requerida dentro de los documentos necesarios para el comercio exterior, desde la cual todas las autoridades competentes pueden tomar dicha información según su propósito, lo cual ahorra costos y tiempo suponiendo que

estos documentos fueran enviados por paquetería, asimismo contribuye al cuidado del medio ambiente con el desuso de papeles.

1.3 EXPORTACIÓN EN MÉXICO.

Para las empresas abrirse mercado en el extranjero puede resultar una medida eficaz para lograr la expansión de su negocio y no depender solo de las ventas locales. El poder adquisitivo de las empresas juega un papel esencial en la toma de decisiones, el conocer de antemano la demografía, el sistema político y gubernamental del país comprador, dependerá del éxito o fracaso de los intercambios comerciales. Los estudios de viabilidad son de suma importancia así como las alianzas estratégicas con diferentes países, se debe tomar ventaja de las oportunidades que brinda la globalización y aplicar los conocimientos necesarios para tomar ganancia de las actividades comerciales (TRADE & LOGISTICS, 2011).

Para la exportación no es necesario tener varios contenedores para exportar, por ejemplo en este proyecto se darán a conocer labores de pequeñas y medianas empresas que realizan exportaciones en menores cantidades, para la empresa comercializadora que será el eje central de este proyecto se ejemplificarán todos los requerimientos necesarios para la exportación de las hamacas artesanales a España, en la investigación en conjunto se dará a conocer todos los desafíos secundarios que el medio interpone para el éxito de un despacho aduanero.

1.3.1 Base constitucional del derecho aduanero.

La Constitución Mexicana es la norma suprema a la que deben ajustarse todas las demás normas, incluyendo las Convenciones o tratados. Como resultado de múltiples convenios internacionales, el derecho de los tratados se ha desarrollado en los últimos años. El derecho aduanero es de orden público y sus disposiciones no pueden ser modificadas por los particulares, con su cumplimiento está comprometido el interés general por los fines y actividades de este derecho, la naturaleza de sus normas son de integración y subordinación jurídica existiendo una legislación especial que regula lo relacionado con este derecho.

La base constitucional del derecho aduanero, se relaciona con la división de poderes, en las facultades extraordinarias del poder ejecutivo para legislar y las tributarias de la federación y los estados. Por ejemplo el Art. 31, establece la obligación de contribuir a los gastos públicos federales, estatales y municipales de manera proporcional y equitativa que establezcan las leyes, las entidades federales deben crear impuestos para las mercancías que transitan su territorio, su salida o entrada fundamentados en el Art. 117 constitucional, sumado a esto el Art. 118 establece que los estados no pueden, sin el consentimiento del Congreso de la Unión, fijar derechos de puertos, ni imponer contribuciones (DIPUTADOS.GOB, 2016).

1.3.2 Tratados internacionales suscritos por México.

Los tratados son actos jurídicos esencialmente internacionales y en consecuencia, es el derecho internacional el que rige su celebración, validez y terminación. El derecho interno, por su parte, designa al órgano del Estado que tiene competencia para celebrarlos, señalando los requisitos que deben cumplirse para su perfeccionamiento y determina la jerarquía que tienen en el interior del Estado. El derecho debe ser visto como un sistema o estructura, señalando las conexiones de sus diversos elementos, los vínculos entre las instituciones y normas.

Mediante la intervención de la Secretaria de Relaciones Exteriores, México ha celebrado numerosos tratados tanto bilaterales como multilaterales sobre diversas materias. Gracias a los acuerdos comerciales en tres continentes, el país se posiciona como una puerta de acceso a un mercado potencial de más de mil millones de consumidores, desde siempre se ha caracterizado por ser una economía accesible a todo mercado extranjero, a continuación se comentaran algunos tratados y el cómo México se beneficia de ello (DERECHO EN RED, 2013).

Las empresas manufactureras y de maquila, son las principales fuentes de trabajo en México, con un país rico en recursos naturales y con una población meramente trabajadora, las empresas nacionales e internacionales se han beneficiado ampliamente con la mano de obra mexicana. Para los consumidores, la

competitividad empresarial eleva la calidad de los productos que se ofrecen, se implementan tecnologías de vanguardia que ayudan a la producción en la rapidez operacional y transacciones económicas.

Los tratados comerciales también abren la puerta productos que antes no se tenían y eran desconocidos, ya sean frutas, animales, automóviles, electrodomésticos y telefonía celular, por mencionar algunos. México cuenta con una red de once tratados de libre comercio con cuarenta y seis países, treinta y dos acuerdos para la promoción y protección recíproca de las inversiones con treinta y tres países, nueve acuerdos de alcance limitado en Acuerdos de Complementación Económica y Acuerdos de Alcance Parcial.

Fue hasta el año 2000 cuando Mexico se unio a Europa por medio del TLCUEM, Tratado de Libre Comercio con la Union Europea, entrada en vigor el 1 de julio del año en mención, favoreciéndose el país con el proceso de desgravación arancelaria. Como es de saberse estas preferencias arancelarias son aplicables cuando la mercancía presenta un Certificado de Origen de forma EUR.1 y el formato de solicitud EUR.1 (GOB.MX, 2015).

Para el proyecto de exportación de hamacas mexicanas, este tratado es aplicable al mercado Español y los beneficios son variados, desde la reducción o eliminación de barreras arancelarias y no arancelarias, el incremento de inversión extranjera para negocios en México y fomentando la creación de empleos derivados de una mayor actividad exportadora e importadora. Asimismo, la apertura comercial genera una mayor integración del país a la economía mundial, lo que estabiliza la divisa mexicana y los costos de financiamiento de la industria privada.

1.3.3 Organización Mundial del Comercio.

Cuando se presentan problemas comerciales entre los a países interviene una organización mundial constituida en Acuerdos de materia comercial firmados por los demás países, se encarga de solucionar los problemas comerciales que tienen las naciones entre sí, obligando a los gobiernos a mantener sus políticas comerciales

dentro de límites convenidos. La OMC es la única organización internacional que se ocupa de las normas que rigen el comercio entre los países. Los pilares sobre los que descansa son los Acuerdos de la OMC, que han sido negociados y firmados por la gran mayoría de los países que participan en el comercio mundial y ratificados por sus respectivos parlamentos.

Todas sus actuaciones tienen fundamento en las negociaciones celebradas en la Ronda Uruguay y anteriores convenios celebradas en el marco del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT). El objetivo es ayudar a los productores de bienes y servicios, a los exportadores e importadores que necesiten de apoyo para aumentar sus actividades comerciales. España y México son Miembros de la OMC desde enero de 1995, el primero pertenece a la Unión Europea que a su vez es miembro del GATT desde agosto de 1963, en cambio el segundo pertenece al GATT desde agosto de 1986 (WTO, 2014).

1.3.4 Ley Aduanera.

Para todo emprendedor es de gran importancia conocer las formalidades y reglamentos de la importación y exportación de mercancías en México, ya que es el mejor apoyo para que una actividad comercial se realice conforme decretos legales, evitando retrasos de tiempo y costos por incumplimientos de deberes tributarios o no arancelarios. La Ley Aduanera y su reglamento es el conjunto de normas designadas a los procesos de importación y exportación, en ella se señala como es aplicada la recaudación de los impuestos, determina que documentos deben cumplirse, especifica los regímenes aduaneros en los que la mercancía debe ser declarada y así también de las infracciones y sanciones a las que un despacho puede estar expuesto.

Ante este conjunto de actos y formalidades de la entrada y salida de mercancías al del territorio nacional, se comprende un despacho aduanero, por el cual se involucran varias partes, no solo por el pago de las contribuciones y la elaboración de un pedimento se considera al embarque como un acto legal. Para el despacho es necesario apegarse a las leyes, para conocer los requisitos. La L.A. en

sus artículos describe los documentos necesarios para una exportación, así como de utilizar un agente aduanal para las operaciones y la manera en la que se cobrarán los impuestos generales de exportación, estos intereses federales se plasman en artículos como el número 7, 20, 35, 36, 40, 53, 54, 79 y 159 de la Ley Aduanera.

La Ley Aduanera también expone otra materia relevante, estas son las Restricciones Arancelarias y No arancelarias, las cuales son los instrumentos de política comercial que tienden a limitar o restringir la importación o exportación de mercancías de una nación. Están fundamentadas en el Art. 36 de la ley en mención donde otorga el derecho a las autoridades competentes, para imponer determinadas obligaciones y requisitos por medio de impuestos por su clasificación arancelaria o normas mexicanas (ADUANA MEXICO, 2006).

Para la exportación las restricciones se aplican más del lado no arancelario, para promover la preservación de la fauna y la flora, la conservación de bienes con valor histórico, artístico o arqueológico y respecto a calidad de los productos se sugiere el cumplimiento de normas para garantizar la seguridad nacional, la salud pública, y la sanidad fitopecuaria o ecológica. Generalmente las RA y NA se designan a bebidas alcohólicas, como el tequila o el mezcal.

Para la L.A. las mercancías sujetas a restricciones o regulaciones no arancelarias se identifican con sus fracciones arancelarias y nomenclatura que le corresponde, de esa manera se conoce la tarifa específica aplicable, establecido en el Art. 20, a su vez para conocer las Normas Oficiales que debe cumplir las mercancías se identifican de la misma manera por medio de sus fracciones arancelarias y de la nomenclatura, basado en el Art. 26 de la misma ley.

Toda esta gama de derechos y obligaciones parten de una misma fuente, que es la constitución política, de la cual ya se hizo mención, por ella se faculta a la Federación para imponer medidas para las mercancías que se importen o exporten. Para ser emitida una ley o tratado, deben ser expuestas y aprobadas por el Congreso de la Unión aprobación del Senado, todo esto constituido en los Art. 131 y 133. Para la federación es importante llevar un control interno de todos los

movimientos comerciales que realizan las empresas mexicanas, por ejemplo uno de los requisitos es estar activo en el Registro Federal de Contribuyentes,

Así como dar de alta la empresa en el Padrón de Exportadores, siendo necesario el registro para mercancías específicas como son bebidas alcohólicas y cerveza, mieles incristalizables, cigarrillos, refrescos, bebidas hidratantes, jarabes o concentrados para refrescos. Por tal motivo la comercializadora no dependerá de este registro ya que las hamacas que se destinarán a la exportación, no entran dentro de este tipo de mercancía. Si fuera requerido, el beneficio que se otorga al estar inscrito en este padrón, es el de la exención del pago del Impuesto Especial sobre Productos y Servicios a la exportación de estos bienes, de conformidad con el Art. 19 de la LIESPS (SAT, 2016).

1.3.5 Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

La LIGIE tiene una estructura basada en la nomenclatura arancelaria del Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de la Organización Mundial de Aduanas del cual México es parte, la Clasificación Arancelaria resulta ser su objetivo principal, para la correcta determinación de Impuestos, Contribuciones, Regulaciones y Restricciones no Arancelarias, u otra referente al Comercio Exterior. Conforme en la L.A. se dicta que aquellas empresas que introduzcan o extraigan mercancías del territorio nacional están obligados al pago de los impuestos al comercio exterior, conforme a la tarifa de la ley respectiva, sustentada en el artículo 51 de la L.A. vigente (DIPUTADOS, 2007).

1.3.6 Ley de Comercio Exterior.

El cumplimiento de estas y otras requisiciones, determina el cumplimiento las disposiciones legales aplicables, dando celeridad al despacho aduanero. Toda ley o disposición aplicable dictadas por las secretarías en mención, deberán ser expedidas de acuerdo con la Ley de Comercio Exterior y publicadas en el Diario Oficial de la Federación, para la empresa comercializadora es necesario su apego a las imposiciones legales para corroborar las secretarías que intervendrían en este tipo

de mercancías así como para determinar la fracción arancelaria a la que se destina este tipo de producto, haciendo conocimiento de su nomenclatura conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

1.3.7 Ley de Metrología y Normalización.

Esta ley tiene por objeto garantizar la seguridad del consumidor en términos generales, exigiendo el cumplimiento del mínimo de calidad para los diferentes artículos que adquiere. Lo anterior, lo hace a través del establecimiento de un procedimiento claro, uniforme y confiable para la expedición de una Norma Oficial Mexicana. La metrología es la ciencia de las medidas; en su generalidad, trata del estudio y aplicación de todos los medios propios para la medida de magnitudes como longitudes, ángulos, masas, velocidades, potencias, temperaturas e intensidades de corriente. Por otro lado la normalización es la que regula el funcionamiento del sistema de normas (DIPUTADOS, 2006).

Existen por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización dos tipos de normas, la primera son las Normas Mexicanas por sus siglas conocidas como NMX, creadas en el Art. 3 Frac. X la Ley Federal sobre Metrología y Normalización previstas para un uso de reglas, especificaciones, atributos, métodos de prueba, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado. Las hamacas serán dependientes de estas regulaciones para facilitar la entrada del producto en el mercado Español sin aumentar el tiempo de despacho por incidencias en incumplimiento de los requisitos mínimos de origen.

La Norma Oficial Mexicana por sus siglas NOM, creadas en el Art. 3 Frac. XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, dicta la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas en el artículo 40, que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, sistema, servicio o método de operación, así como aquellas relativas a

terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación.

Para la comercializadora es benéfico pertenecer a un sistema normalizado y estandarizado, para evitar discusiones y malentendidos cuando los productos ingresan a otro sistema, de esta manera se asegura la continuidad del despacho, uniformando la terminología y evitando retraso en la traducción o comparación de las especificaciones. En definitiva, la utilización de las normas favorece el desarrollo de la economía de cada país, primordialmente en el ámbito industrial y de servicios, contribuyendo a la mejora en la educación, bienestar y oportunidades de una sociedad en su conjunto, por ello la empresa exportadora tendría resultados positivos para cada uno de los empleados y su comunidad en general.

1.3.8 Ley del Servicio de Administración Tributaria.

El Servicio de Administración Tributaria es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera, con el fin de que todos los contribuyentes aporten al gasto público, cumpliendo además con las disposiciones tributarias y aduaneras, para la exportación el SAT es responsable de proporcionar la información necesaria para conocer sus disposiciones y procedimientos en el cumplimiento de estas regulaciones. Ante todo su misión es recaudar los recursos tributarios y aduaneros que la Ley prevé, dotando al contribuyente de las herramientas necesarias que faciliten el cumplimiento voluntario de las mismas (SAT, 2015).

Un requisito indispensable es estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, creando una clave propia necesaria para toda persona física o moral, por la cual se identifican para la realización de cualquier actividad económica por la que deben pagar impuestos. Aunado a esto se debe determinar si la ejecución de acciones serán realizadas como persona moral o persona física, si la decisión es actuar como persona moral es requerida un acta constitutiva, documento que se levanta ante un notario y es la base legal con la que se inaugura una empresa, institución o asociación, que se enfoca a un fin específico.

La empresa comercializadora, ante este caso necesita la contratación de servicios de un agente aduanal quien es la persona física autorizada por el SAT, mediante una patente, para promover por cuenta ajena el despacho de las mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros previstos en esa misma ley, definido en el Art. 159 de la Ley Aduanera, a su vez con fundamento en el Art. 54 de la L.A. será responsable de la veracidad y exactitud de los datos e información, de la determinación del régimen aduanero de las mercancías y de su correcta clasificación arancelaria, así como de asegurarse que el exportador cuenta con los documentos que acrediten el cumplimiento de las RRNA (ADUANA MEXICO, 2014).

1.4 ORGANISMOS DE CONTROL Y APOYO AL COMERCIO EXTERIOR.

Para el ejercicio de exportación existen organismos nacionales que sirven de filtros de control para determinar oportunamente las necesidades del país e imponer medidas para mantener una estabilidad y prosperidad económica, procurando la mejor administración pública con una recaudación tributaria eficaz, resaltando en recursos del gasto público, así como la regulación y vigilancia de las instituciones bancarias y de valores del país.

1.4.1 Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

La Secretaria de Hacienda y Crédito Público es el organismo encargado del cumplimiento y recaudación del pago de impuestos en todos los ámbitos fiscales, sus acciones se fundamentan en el artículo 131 de la Constitución Política, como apoyo a esta artículo, la SHCP complementa su labor con el Servicio de Administración Tributaria, que es un órgano desconcentrado de la SHCP, tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan al gasto público y cumplan con las disposiciones tributarias y aduaneras, a su vez el SAT facilita este cumplimiento con procesos simples y proporcionando información oportuna (GOB.MX, 2010).

1.4.2 Secretaria de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normatividad Mercantil, es responsable de la aplicación de la Ley Federal de Correduría Pública, donde se establece el cumplimiento de los requisitos de la propia ley y supervisa sus funciones. La SE, emite certificados de cupo, permisos previos de importación y avisos automáticos, de los cuales las hamacas de algodón no necesitaran, ya que debido a su clasificación, la exportación de este tipo de producto está exento de preséntalos, a lo cual la mercancía exenta la presentación de permiso de exportación ante a Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (CORREDURIA PUBLICA, 2014).

1.4.3 Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Se requiere de la protección necesaria para el producto en materia de los derechos de marca y propiedad industrial, para ello se necesita del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, quien se desempeña como organismo público descentralizado de la Secretaria de Comercio Fomento Industrial y es quien otorga números de registros de marcas y patentes, todo esto para que se haga valer el prestigio del producto y poder proteger los derechos relacionados con la propiedad industrial y evitar la duplicación o clonación del producto o marca por medio de otras empresas.

Un derecho que otorga el IMPI es fungir como árbitro en la resolución de controversias en base a productos terminados que se comercialicen como idénticos a los que la empresa de exportación pretende enviar a España. Al dar de alta o patentar un producto, este tendrá las características descritas y no podrá ser imitado en su producción sin antes tener un permiso de por medio. La empresa comercializadora de este proyecto optara por esta opción para proteger la veracidad del producto exportado (IMPI, 2010).

CAPÍTULO 2. LOGÍSTICA DE EXPORTACIÓN.

El transporte es por excelencia uno de los procesos fundamentales de la estrategia logística de una organización, este componente es de atención prioritaria, por tal motivo este proyecto de exportación abordará todo lo relacionado a la logística en este capítulo, sabiendo que los costos de transporte determinan si los intercambios comerciales internacionales resultarán en un negocio rentable.

2.1 CADENA LOGÍSTICA.

Los servicios del Forwarder o agente de carga son importantes, ya que está a cargo de las decisiones estratégicas y tácticas respecto a la gestión del transporte, de forma específica es la persona física o moral que sirve de intermediario entre el exportador o importador y el transportista directo, su función principal es la de efficientar los procesos de la cadena de suministro. En el presente proyecto es de gran importancia requerir de estos servicios, para que el Forwarder brinde su apoyo en soluciones de transporte, almacenaje, embalaje de los productos, puesto que es el experto que conocen los factores que influyen en el transporte, los costos asociados y la metodología idónea para su elegir el transporte que mejor convenga.

Ante estas cuestiones de tomar el transporte adecuado, para la comercialización de hamacas mexicanas a España es necesario el transporte carretero y el transporte marítimo, siendo el segundo el que llevará las mercancías hasta su puerto destino. La asistencia y soporte de un Agente aduanal es de total relevancia, para que sea el encargado de determinar los requisitos necesarios para que la mercancía cumpla en todo lo que expiden las secretarías en México para realizar una exportación, de esa manera la carga recorrerá toda la cadena logística sin pérdidas de tiempo (COMERCIO Y ADUANAS, 2006).

Determinar el Canal de distribución que las hamacas tomaran, ayudara a que el producto se sitúe oportunamente en el lugar de venta, Los intermediarios son los que realizan las funciones de entre el vendedor, el comprador y el usuario final, estos sujetos del comercio serán; la Agencia Aduanal, la Agencia Naviera y el Forwarder.

Como ya ha sido comentado la logística es de relevancia para obtener los mejores beneficios en tiempo y tarifas, para ello es requerido el apoyo de estos tres servicios. El recorrido que tendrán las hamacas mexicanas, será desde el puerto de Veracruz, México, el cual destaca como el puerto marítimo comercial más importante de México (THINK AND START, 2010).

2.2 COMPONENTES DEL SISTEMA LOGÍSTICO.

El istmo de Tehuantepec es una región comprendida entre los estados de Oaxaca, Chiapas, Tabasco y Veracruz en México, esta zona es la mayor productora de hamacas del país, a la industria de la cual recurrirán pertenece a Yucatán el estado que más promueve el uso de las hamacas tipo maya y trenzadas de cuerdas de algodón, siendo esta mayormente atractiva para el mercado extranjero a diferencia de las hamacas fabricadas con hilo de nailon. El Puerto destino será el puerto de Valencia, España. El cual destaca como el puerto comercial líder del Mediterráneo occidental en tráfico de contenedores y uno de los más importantes de España en tráfico regular de pasajeros del mercado de cruceros.

El Puerto de Valencia en materia de logística es el más apto, ya que dispone de modernas instalaciones y el tiempo más reducido desde el puerto hasta la capital Madrid a diferencia de otros puertos del país en mención. Como parte final en este canal de distribución, la comercializadora pondrá los productos a disposición del cliente importador el cual es una empresa mayorista, la cual revenderá el producto a empresas minorista de España y los países colindantes. De acuerdo a los diversos estudios de mercado, es rentable exportar hamacas a España ya que los consumidores españoles valoran las artesanías mexicanas y los productos pueden ser fácilmente vendidos en todas las playas con las que cuenta el país principalmente en las que pertenecen al mediterráneo (LA CLASE DE OSCAR, 2008).

El cliente mayorista puede fácilmente posicionar el producto en otros países, como Portugal Alemania Bélgica e Italia, siendo estos los países que más importan productos textiles. España cumple con las características económicas y logísticas

más adecuadas para la exportación de hamacas. Al igual que el resto de países de Europa, enfrentó decrecimientos durante la crisis, pero entro en recuperación por medio de la contratación de servicios de outsourcing, sigue mejorando desde 2010 hasta la fecha. España se mantiene a la vanguardia en materia de tecnología, lo que facilita la comunicación y su anticipación a los documentos requeridos para el despacho aduanero. Con una travesía relativamente corta y debido a su posición geográfica, será sitio central para la distribución de las hamacas con sus colindantes.

2.3 ETAPAS DEL PROCESO DE INTERNALIZACIÓN.

La empresa moderna considera funciones de los canales de distribución como factores estratégicos en el desarrollo y competitividad, generando con ello la conservación de recursos y niveles de atención en el servicio al cliente, es por ello que considerar la mejora continua en los canales que actualmente se utilizan en México, representa la oportunidad de crear y evaluar las interacciones que permiten integrar vías de distribución con mayor eficiencia en su forma vertical y horizontal, validar operaciones de expansión, conflictos de cooperación y competencia de los canales utilizados.

Ante la ejemplificación del presente proyecto de exportación, la empresa comercializadora necesita de activos y pasivos para sus ejercicios comerciales y financieros, depende entonces de los activos corrientes como son la cuenta bancaria desde donde se realizarán transferencias para el pago de las contribuciones, otro activo tangible son todos los productos adquiridos para la compraventa con el cliente español. Como activos no corrientes el mobiliario y los equipos de cómputo son requeridos para el seguimiento de los procesos. Por el contrario se presentan los pasivos, los cuales son todas las obligaciones, deudas, créditos e impuestos por pagar (GERENCIE, 2013).

2.4 TRANSPORTE INTERNACIONAL.

Es fundamental la implementación de la logística, para ello elegir el transporte más adecuado será el factor que determine el tiempo y forma en que llegaran las

hamacas. Otro factor del transporte son los costos, por ello debe determinarse el más apropiado para que el intercambio comercial resulte en un negocio rentable. El cliente mayorista se encuentra cruzando el océano Atlántico, la empresa comercializadora mexicana tiene su sede en Cd. y Puerto de Lázaro Cárdenas y el proveedor se encuentra en Mérida, Yucatán. Este es el primer planteamiento de la realidad en la que se encuentra el proyecto, para determinar el proceso logístico del contenedor.

Para la decisión del tipo de transporte a utilizar, intervienen variables relacionadas con las necesidades y las posibilidades, por un lado las necesidades se muestran como la urgencia de la entrega, la cantidad, el tamaño, el destino de la carga y el tipo de mercancía a transportar. Por otro lado las posibilidades serán las variables como referentes a los costos y recursos disponibles. El transporte más común es el transporte por camión que resulta económico, ofreciendo el servicio de llevar los bienes hasta la puerta de algún almacén. Siendo esta modalidad la utilizada para la movilización de la carga al puerto de despacho para su consolidación en un contenedor de la reservación con la naviera contactada (TIBAGROUP, 2011).

Uno de los transportes más antiguos y eficientes es el transporte ferroviario, el cual se cataloga por ser el menos contaminante al momento del manejo de grandes cargas, su costo es relativamente bajo y por contar con sus propias vías, no es interrumpido por problemas de tráfico, es el transporte más fiable para grandes distancias ya que tiene el menor número de siniestros anuales que los demás transportes. Sus condiciones le permiten convertirse en un servicio Intermodal al ceder la carga con cualquier otro modo de transporte. Unas de las desventajas es su baja velocidad, repercutiendo en los tiempos sin adecuarse a los horarios convenidos.

El transporte más moderno es el transporte aéreo, sus características principales son, situarse como el transporte de mayor velocidad en llegada a su destino adecuado para mercancías perecederas, tener una mayor cobertura geográfica y tener flexibilidad al momento de contratar el servicio en horarios tardíos.

Ante estas ventajas también se presentan desventajas, por las cuales no es un transporte adecuado para la exportación de hamacas ya que es el transporte más caro, existen numerosas restricciones por el peso y volumen de la mercancía, lo cual limita a una carga pequeña.

Para la mayoría de intercambios comerciales transatlánticos o transpacíficos la mejor opción es el transporte marítimo que se mantiene a la cabeza en su requisición, ya que resulta ser de bajo costo, puede almacenar cualquier tipo de carga y sus restricciones por volumen y peso son menores. Algunas de las desventajas resultan en la imposibilidad de adentrarse en aguas poco profundas limitando la descarga de mercancía en terminales costeras, son el transporte más contaminante y su seguimiento es complicado al no proporcionarse información del embarque diariamente. A pesar de ello, será el transporte elegido para realizar la travesía del puerto de Veracruz, México, al puerto de Valencia, España, ya que los costos generados por este transporte son relativamente bajos en comparación con el servicio que puede proporcionar el avión de carga.

Para el envío de la mercancía a España, se presenta la siguiente expectativa. La trayectoria de los productos adquiridos, serán transportados en un camión de carga suelta desde Mérida, Yucatán, hasta el puerto de Veracruz, donde estará el contenedor en espera de ser consolidado. El contenedor pertenecerá a la Línea Naviera MAERSK LINE MÉXICO, quien tiene disponible viajes directos desde el Puerto de Veracruz al Puerto de Valencia España, con un tiempo de travesía aproximado a 15 días.

En el proyecto, los documentos que requiere la naviera para este despacho de exportación serán proporcionados por el Agente aduanal, el documento más relevante respecto a transporte es el conocimiento de embarque, denominado en inglés como Bill of Lading. Este documento se encuentra mencionado en la Ley de navegación y comercio marítimos, la cual estipula que en virtud del contrato de transporte marítimo de mercancías, la agencia naviera se obliga ante el exportador, mediante el pago de un flete, a trasladar la mercancía de un punto a otro y entregarla

a su consignatario, amparado en el Art. 128 (DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, 2014).

Este documento fungirá de título representativo de mercancías que manifiesta su abordaje en la embarcación y será expedido por el agente naviero, como es expresado en el Art. 129 de la ley en mención, para la comercializadora la responsabilidad es primordial y en apoyo con la agencia aduanal debe realizar los trámites necesarios, por ejemplo en la exportación no es necesario el BL revalidado pero si es necesario tener el número de Booking y hacer un Pre-BL con los datos previamente enviados a la naviera, este servirá de evidencia del contrato de transporte, para determinar las jurisdicciones ante cualquier malentendido.

2.5 DESPACHO ADUANERO.

Un despacho aduanero es el conjunto de actos referentes a la entrada y salida de mercancías al territorio nacional con un régimen aduanero específico, vigilado por las autoridades aduaneras y monitoreado por parte de los consignatarios, propietarios, así como los agentes aduanales a los que generalmente se les trasfiere estas responsabilidades. La empresa comercializadora requiere de los servicios de una agencia aduanal la cual realizara el despacho con la aduana en territorio nacional. Ante el SAT, el agente aduanal es la persona física que está autorizada por una patente, para realizar el despacho de las mercancías de acuerdo al Art, 159 de la Ley Aduanera.

Conforme el Art. 54 el Agente Aduanal (A.A.) es responsable de la fidelidad de la información indicada en pedimento, de su apropiada clasificación arancelaria, así como de asegurar que la mercancía cumple con los documentos que acrediten el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias para dichas mercancías. De acuerdo al Art. 53 de la L.A., los agentes aduanales son responsables solidarios del pago de impuestos al comercio exterior y demás conceptos que se originen con motivo de las importaciones en cuyo despacho aduanero intervengan, en base a esto el A.A. del que requiere sus servicios solo

estará pendiente de las contribuciones que se generen al exportar, estas serán determinadas de acuerdo al valor en aduana (ADUANAS MEXICO, 2014).

En la exportación de hamacas es necesario que el A.A. con los datos que le han transmitido, elabore un pedimento con la forma oficial aprobada por la SHCP, donde declara la documentación anexa en E-document por medio de Ventanilla Única y donde se expresa el régimen aduanero al que se destinan las hamacas. Serán calculados solo los impuestos ya que para las hamacas no son aplicables las cuotas compensatorias, ni de registros u oficios para el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias.

Los documentos de los cuales el Agente Aduanal recopilara para el armado de su expediente y el de la comercializadora serán, la factura comercial que presente los datos del cliente comprador y los de la empresa comercializadora, también describe las hamacas y presenta su valor comercial. Para evitar inspecciones innecesarias en el país destino, es necesario emitir el certificado de origen, además que las mercancías obtendrán una preferencia arancelaria, ya que México tiene un tratado comercial con la Unión Europea.

De acuerdo al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar es requerido el pesaje de los contenedores y debe ser expresado con un certificado de peso, este servicio de pesaje será realizado por la Operadora Portuaria, el conocimiento de embarque o Pre-BL, será aceptado de conformidad por la agencia naviera. Una vez que el pedimento es pagado, la agencia aduanal arma el juego y lo lleva para presentarlo a modular ante la Aduana. Una vez modulado se determina si obtendrá reconocimiento aduanero o desaduanamiento libre, todo este procedimiento conforme al Art. 43 de la Ley Aduanera. Si el contenedor llega a requerir reconocimiento aduanero se programara con la Terminal para que sea revisado por la autoridad aduanera (IMO, 1974).

Posterior a la inspección por aduana mediante el reconocimiento aduanero, se deja al contenedor liberado, por lo que el pedimento se entrega a la Naviera y se considere para su despacho, se pagan todas las maniobras realizadas, el pedimento

es sellado en la copia del transportista y también es sellado de conformidad por la naviera para la copia del exportador. Al concluir con todos estos pasos la Agencia Aduanal elabora la cuenta de gastos y la enviará a la comercializadora, acompañada del Pedimento de Exportación y demás documentos requeridos en la exportación.

2.6 SEGURO DE LA CARGA.

Es de gran importancia asegurarse que las mercancías que se exportan lleguen íntegras a su lugar destino, todo esto para satisfacción del cliente. En el ámbito aduanero el seguro de transporte es de los servicios más solicitados para transportar mercaderías que realizan viajes transatlánticos, como este servicio ha sido difícil de regular y estandarizar, las pólizas varían entre las compañías de seguros de cada país. Debido a ellos los seguros de transporte pueden clasificarse en categorías en la que se ofrece cobertura contra robos, daños por choques y otras contingencias.

A diferencia del terrestre, los seguros marítimos son generalmente internacionales por vía marina en el que se ofrece cobertura contra los daños provocados en la carga o descarga del buque, daños climatológicos, piratería y otras contingencias en altamar o puerto concurrido. Las pólizas de posición abierta complementan los seguros del transporte elegido, estas proveen una cobertura por un tiempo indefinido y no especifican el tipo de carga, buque o destino. Son las más utilizadas por exportadores que tienen grandes volúmenes de operaciones.

Los seguros de contingencias ofrecen al asegurado la garantía de cobertura de posibles compromisos, compensaciones o indemnizaciones económicas que se han contraído con terceros con las cuales se asumen una serie de riesgos no cubiertos por los seguros tradicionales. Hoy en día las organizaciones están sometidas a la presión de un mercado cada vez más dinámico y competitivo que hace que cualquier incidente pueda provocar un desequilibrio, de acuerdo a la travesía a la que se enfrenta la mercancía en el mar atlántico (IBERMATICA, 2010).

En este sentido, los seguros de contingencias son aquellos que se contratan, para proteger un posible perjuicio económico, haciendo frente a la reposición de una pérdida ante un acontecimiento inesperado. Por ejemplo un fenómeno meteorológico, como tormentas tan comunes en altamar, no debe ser una limitante para que la mercancía llegue integra al puerto de destino. Primeramente se tiene en cuenta que los incrementables son todos los gastos se generan antes de que las mercancías crucen la línea divisoria internacional, estos gastos no están dentro del precio pagado por las mercancías, por lo tanto los incrementables se consideran para calcular la base gravable en la Aduana destino y así conocer los impuestos aplicables.

2.7 INCOTERMS.

Para el contenedor consolidado de hamacas será necesario un seguro marítimo y no se requerirá el complemento de la póliza de posición abierta ya que se exportara un solo embarque. El flete y seguro de la carga serán cubiertas por parte del cliente ya que en disposición al INCOTERM FOB acordado, es responsabilidad del comprador. Para este proyecto de exportación de hamacas, es necesario estar al tanto de la negociación supuesta con el cliente comprador, para ello están presentes los Términos Comerciales, en otras palabras INCOTERMS, que facilitaran la conducción de esta actividad de comercio internacional al evitar malentendidos en las obligaciones entre el comprador y el vendedor (Llamazares, GUIA PRÁCTICA DE LOS INCOTERMS 2010, 2011).

Ante esto el comprador asume la responsabilidad de contratos para flete marítimo, la contratación de la póliza, el pago de derechos en la llegada y desembarque de las mercancías, tomando los riesgos después de que el buque zarpe del puerto de Veracruz, Veracruz, por último asume el costo por transporte elegido para su salida del recinto del puerto destino hasta su almacén en España. Estos gastos por parte del comprador también son expresados en facturas, pólizas y otros gastos, los cuales son llamados incrementables.

Los incrementables que tendrán efecto sobre el valor comercial del embarque de las hamacas, serán solo por gastos de transporte, el flete marítimo, la póliza de seguro de la mercancía, así como gastos equivalentes a las maniobras de carga y descarga, determinando el precio pagado incrementado de conformidad con lo dispuesto al artículo 65 de la ley aduanera. En México el cálculo de la base gravables es de acuerdo al valor del dólar respecto al peso, estipulado cuando el buque arriba al puerto mexicano, con ello el tipo de cambio y las regulaciones aplican sobre el valor de la mercancía y sus permisos de ingreso (Reyes, Valoración Aduanera e INCOTERMS, 2011).

CAPITULO 3. ENVASE, EMPAQUE Y EMBALAJE.

En la prehistoria el hombre estaba rodeado de envases naturales que protegían, y cubrían a las frutas u otras clases de alimentos. Viendo su utilidad buscó imitarlas, adaptándolas y mejorándolas según sus necesidades. En el año de 8000 a.C. se encuentran ya los primeros intentos formados por hierbas entrelazadas y vasijas de barro sin cocer. Por ejemplo la fabricación de papel comenzó en Oriente Medio en el año 750 d.C. y fue hasta el año 1200 que se inicia la fabricación de papel en Europa.

Si bien es uno de los más utilizados y tiene la ventaja de ser reciclado en infinidad de ciclos, uno de sus productos reciclados es el cartón, que debido a la resistencia, seguridad y estabilidad que proporciona se elige como la mejor opción en todos los aspectos para afrontar el proceso logístico resguardando a las mercancías. Actualmente el cartón corrugado es el más utilizado para la elaboración de embalajes utilizados en una amplia gama de productos como frutas, autopartes, electrodomésticos, entre otros (FADU, 2013).

El vidrio en cambio fue utilizado por Griegos y Romanos quienes lo empleaban para fabricar botellas de perfume en el año 1550 a. C. Dentro de la experimentación a lo largo de los años, las empresas actuales consideran al vidrio como el mejor envase para conservar productos comestibles y bebibles, ya que en él se puede conservar mejor los sabores y después del pasteurizado el vidrio es apto para soportar la presión que se genera después de la práctica al vacío. Es empleado principalmente para el envasado de bebidas alcohólicas, como los vinos.

Fue hasta el año 1800 que se descubre el aluminio pero hasta el año 1959 fue diseñada la primera lata. Este descubrimiento del siglo XX ha facilitado la forma para transportar los alimentos, hoy en día lo encuentran en todos los supermercados envasando alimentos, lácteos, frutas y bebidas. El empleo del plástico fue iniciando en el año 1900 por la empresa Du Pont inicialmente con bolsas, el plástico fue uno de los embalajes más novedosos en la década pasada y sigue ganando terreno dentro

de la industria del envase y embalaje, porque es funcional, ligero y resistente, además tiene propiedades de barrera y sellado.

La madera, es el tipo de embalaje más regulado para su utilización, ya que respecto a leyes de conservación y protección ambiental se evita su utilización, amerita revisiones y fumigaciones por su fácil impregnación de plagas, es mayormente utilizado como base del embalaje que facilita tu movilidad por medio de montacargas de las mercancías que sostiene. Los pallets de madera son la manera más común de encontrarse en el ámbito comercial, por ello los contenedores que fueron consolidados con pallets de madera deben presentar un oficio de fumigación.

3.1 TIPOS DE ENVASE Y EMBALAJE.

Quienes incursionan en el campo del comercio exterior, saben de la importancia que tienen para su transporte los buenos empaques y embalajes. Las mercancías deben llegar a su destino final en perfectas condiciones para su uso o consumo. Como concepto del envase puede saberse que es un objeto manufacturado que contiene, protege y presenta una mercancía para su comercialización en la venta al detalle, diseñado de modo que tenga el óptimo costo, compatible con los requerimientos de protección del producto y sin perjudicar al medio ambiente.

Las funciones principales de los envases son contener el producto, facilitar el transporte y presentar el producto para la venta. En forma más estricta, el envase es cualquier recipiente o envoltura que contiene y hace contacto directo con el producto. A diferencia, el embalaje es el conjunto de todos los materiales, procedimientos y métodos que sirven para acondicionar, manipular, almacenar, conservar y transportar una mercancía. De una manera simplista, el embalaje es la caja y base con que se protegen los envases que a su vez contienen a las mercancías, facilitando su manejo al momento de su transporte.

Las funciones principales del embalaje son proteger el producto y el envase, procura el cuidado del artículo dentro del canal de distribución, por ultimo llevar un

producto y el envase íntegros y con adaptaciones que faciliten su maniobra. El envase y embalaje deben considerarse como parte integral del producto y que realizan las funciones de contener, envolver, proteger e identificar. El envase es el recipiente que está en contacto con el producto; en cambio el embalaje es el que facilita las operaciones de transporte y manejo de los productos envasados. Tiene la función de ofrecer una adecuada presentación, facilitando su manejo, transporte, almacenaje, manipulación y distribución (KARTOX, 2013).

Por otro lado está el empaque que generalmente funge como medio de presentación comercial del producto, contribuye a la seguridad de éste durante el desplazamiento, será esta la manera de presentar el producto terminado en el punto de venta. El embalaje debe satisfacer tres requisitos como resistir, proteger y conservar al envase. Partiendo de estas descripciones, el tipo de envase, empaque y embalaje a utilizar, para las hamacas de algodón tipo Maya, será una bolsa plástica como envase y cajas de cartón corrugado como empaque, el embalaje será con el emplayado de secciones de cajas apiladas sobre pallets.

Las hamacas que se exportan en este proyecto, presentan las siguientes especificaciones. El peso de una hamaca es de 2.5 kg y su composición es 100% Algodón. Para el envase las Hamacas estarán en una bolsa plástica de polietileno con asa, incluido en la parte frontal el logotipo de la empresa compradora de la mercancía. Ya que no es necesario ser protegidas con materiales especiales, sus propiedades vegetales la conservan de diversos factores.

Para el embalaje fue elegido la caja de cartón corrugado a 5 colores impreso, con un peso de 0.69 kg por caja, la cual contendrá en el interior un breve instructivo de uso y lavado del producto, en tres idiomas (inglés, español e italiano). Por la parte frontal exterior estará impreso el nombre del producto y la marca comercial de cliente comprador, con algún texto alusivo a los beneficios terapéuticos del uso de este tipo de producto y sus recomendaciones de uso.

Por la parte trasera exterior se ubicará la respectiva etiqueta, con la información mínima reglamentaria como son los datos del importador, la composición

las hamacas, el país de origen que es México y la información de cantidad, se incluyen los los Símbolos Pictóricos ISO como es el lado de la cara que debe estar hacia arriba, la estiba máxima de cajas y las recomendaciones de conservación del producto. Todo esto sobre pallets de madera y con emplayado de plástico, para evitar el daño de las cajas en los procesos de consolidación y la desconsolidación.

3.2 CARACTERÍSTICAS DEL ENVASE Y EMBALAJE.

Como es de saberse, todos los materiales de empaque y embalaje se seleccionan en base a las necesidades del producto, resistencia, costo, especificaciones del comprador, tarifas de flete y consideraciones ambientales. El manejo y distribución de productos debe disminuir daños y contaminación de la mercancía al recibirla, almacenarla y transportarla. Los envases y embalajes deberán ser examinados antes de ser usados y verificar que no estén dañados o contaminados. Cuando los envases y embalajes sean reutilizados, el empacador deberá contar con un efectivo sistema de limpieza para no contaminar los productos que serán transportados en ellos.

Los empaques pueden clasificarse de la siguiente manera, el empaque primario es el recipiente o envase que contiene el producto, como son las bolsas plásticas, botellas y frascos. Después se encuentra el empaque secundario que es el que contiene al empaque primario y tiene como finalidad brindarle protección, servir como medio de presentación y facilitar la manipulación del producto. El empaque pueden ser cajas de cartón, canastas y bandejas. La última clasificación es el empaque terciario que es el material que recubre al empaque, pueden ser embalaje de papel, cartón, metal, vidrio, plástico, madera, fibras vegetales y materiales compuestos (KARTOX, 2013).

3.3 REQUISITOS PARA EL ENVASE Y EMBALAJE.

El conocimiento de las normas internacionales es muy importante al preparar el producto para su exportación y que este no tenga retenciones o multas en su país destino. En términos generales, el embalaje de los diferentes tipos de productos

debe ajustarse a los estándares internacionales, por ejemplo la Norma ISO 3394, se aplicada a las dimensiones de las cajas, pallets y plataformas paletizadas. La Norma ISO-9000 provee una serie de normas de garantía de calidad aplicables a todas las empresas, y se complementa con la Norma ISO 9003 que se aplica en los sistemas de calidad para inspección y pruebas finales de productos en cada empresa.

Actualmente se vota a favor de crear normas que ayuden a la conservación del medio ambiente, al exigir la utilización de materiales reciclables, una medida que se aplica es por medio de la Norma NIMF-15 de la FAO donde se indica que la madera es con frecuencia un el embalaje de madera que puede constituir una vía para la introducción y la diseminación de organismos nocivos. Dado que el embalaje de madera es a menudo reutilizado o reciclado, resulta difícil determinar el verdadero origen de cualquier parte del embalaje, por lo que en el año 2002 la Food and Agriculture Organization (FAO) adoptó la Medida Fitosanitaria NIMF en el comercio internacional.

Las normas se establecen para el correcto funcionamiento del embalaje en los productos, para que cumplan funciones específicas y faciliten su transporte, una de ellas que es de carácter obligatorio es utilizar los Símbolos Pictóricos ISO 780:1983. Que fueron desarrollados como un conjunto de símbolos usados para el mercado de carga a transportar. De esta manera se resuelven problemas de diferencias de lenguas y el analfabetismo de estibadores y consignatarios. Los símbolos deben ser impresos en color negro sobre fondo claro si el embalaje es oscuro (SLIDESHARE, 2009).

Las normas también se complementan de reglamentos internacionales que promueven las condiciones adecuadas y dignas para todos los entes que conforman las actividades en un exportación o importación, por ejemplo el Reglamento de la organización mundial del trabajo estipula que ninguna caja manipulable por hombre, no deberá sobrepasar el peso de 22.5 kilogramos, para su bienestar físico. El objetivo de la nueva norma ISO 28219:2009, Embalaje-Etiquetado y marcado de los productos con código de barras lineales y símbolos bidimensionales es definir el

contenido legible, tanto por las personas como las máquinas de lectura así como como las características físicas de los símbolos de marcado directo y etiquetado de los artículos, piezas, y componentes.

La norma ISO 780 y 7000 hacen referencia a las instrucciones sobre manejo y advertencia de la carga. Son los símbolos pictóricos que se deben ubicar en los empaques y que indican fragilidad, toxicidad, entre otros. Como embalaje, el cartón protege los objetos que se envían o se mueven. El cartón corrugado con frecuencia tiene piezas múltiples de cartón ubicadas una encima de la otra para acolchonar, desde las piezas de vidrio, hasta superficies planas de grandes proporciones. El cartón es un material barato y usualmente está hecho de materiales reciclado, también en los costos se debe tomar el peso que se genera y el cartón corrugado representa una buena opción ya que es relativamente ligero.

Para cerrar las cajas pueden ser selladas con grapas de metal o cinta, para mantener todas las tapas unidos. La mercancía está obligada a cumplir con lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA). De acuerdo a la ITENE (Instituto Tecnológico del Embalaje, Transporte y Logística), el cartón corrugado reduce el espacio de carga y peso bruto, minimizando riesgos en la distribución, reduce costos e impacto ambiental. La información acerca de los productos debe ser veraz, describiendo y presentándose de forma tal que no produzca confusiones al consumidor final (ITENE, 2011).

CAPÍTULO 4. DOCUMENTOS Y TRÁMITES DEL COMERCIO INTERNACIONAL.

En este capítulo se abordarán todos los requisitos documentales para la exportación de hamacas, siendo indispensables en México y aplicados diariamente en las aduanas de todo el país. Para todo exportador es necesario identificar los documentos para la tramitación de los documentos requeridos en cualquier operación de comercio internacional, es responsabilidad del agente aduanal, dentro de los servicios, orientar al vendedor para cumplir oportunamente con las obligaciones impuestas a fin de que las mercancías que se exporta no sufra retrasos en su salida y arribo a otro país.

4.1 DOCUMENTACIÓN BÁSICA PARA LA EXPORTACIÓN.

Las responsabilidades de todo despacho aduanal en México, es determinada por actos y formalidades que requieren la presentación electrónica de mercancías por medio de escritos, tornándose a documentos oficiales, que pueden expresar el valor de las mercancías, los detalles de su descripción, peso y cantidad de unidades. Otros documentos expresan el tipo de transporte a utilizar y el número de reservación para el contenedor, así como oficios que amparan el cumplimiento de la normatividad mexicana y escritos que evidencien el origen de la mercancía y su autenticidad.

Para la exportación de hamacas será necesario la recopilación de dicha documentación y como una primera determinante, sus propiedades textiles de algodón, no sufren de restricciones para su exportación, exentado así estas medidas. En uno de estos medios también se presenta el régimen aduanero al que será destinadas las hamacas, todas estas disposiciones de acuerdo al artículo 36-A de la Ley Aduanera y el Art. 35, donde faculta a los consignatarios, propietarios y a los agentes aduanales, de presentar todo este soporte legal ante las autoridades aduaneras (Cabello, 2000).

Uno de los requisitos más importantes que debe realizar todo exportador, es inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, presentándose ante la administración local con el SAT. El próximo paso para dar de alta a la empresas exportadora, se deberá proporcionar la información con la identidad, domicilio y de manera general su situación fiscal, para este ejemplo práctico, la empresa comercializadora en este último punto determina si se trata de una sociedad anónima con capital variable o la razón social designada en caso de tener socios, todo esta descripción recopilada para las autoridades fiscales.

Es de saberse que el RFC es indispensable para aprovechar incentivos para las empresas, desde financiamiento por medio de otras empresas hasta apoyos o ventajas comerciales por medio de programas de importación en México, IMMEX, PROSEC, ALTEX, por mencionar algunas. Desde el lado fiscal el RFC permite solicitar la devolución del IVA o pedir crédito para el pago de este, aunado a que todas las instituciones paraestatales lo piden como referencia fiscal para los diversos trámites que competen con cada una de ellas.

Un documento de carácter obligatorio es el encargo conferido, en el cual se define el tipo de operaciones que el agente aduanal cumplirá, para que actúe y realice todos los procedimientos ante las autoridades competentes, también es la forma en que se notifica al SAT, adicionando los datos completos de la comercializadora que funge como empresa exportadora, todo esto con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Aduanera. Con esta notificación el agente aduanal puede transmitir al Sistema Automatizado Aduanero Integral, el pedimento de exportación con el nombre y RFC del exportador. El agente aduanal a su vez procede a realizar la aceptación del encargo conferido, lo cual le concede el derecho a realizar la validación del pedimento por medio de un prevalidador electrónico (ADUANAS MEXICO, 2014).

Conforme al Artículo 19 del Código Fiscal de la Federación, será necesario para la empresa comercializadora, expedir la carta encomienda al Agente Aduanal en la cual le confiere y otorga el derecho para realizar el despacho de las mercancías

bajo protesta de decir la verdad encomendando los datos necesarios para la realización de los trámites relacionados con el mismo despacho. Del mismo modo queda manifestado que la empresa comercializadora es responsable de los datos de cantidad descripción, composición y valor de todas las mercancías que le encomienda al A.A. para su despacho aduanero, así como el pago en su totalidad de los importes que se generen por concepto de impuestos y honorarios.

La factura comercial es el documento comercial más importante en el circuito documentario de una operación de compra-venta internacional y va destinado al importador y a la Aduana. Es emitida por el exportador una vez confirmada la operación de venta para que el comprador pague el monto de las mercancías y los servicios adicionales. También es un documento contable que se utiliza como base para aplicar los derechos arancelarios de las mercancías al pasar por las aduanas. Con la factura original el importador declara ante la autoridad fiscal de su país, como el importe que debe abonar, a quién lo abona y la forma de pago que se ha concertado.

En complemento a la información descrita en la factura comercial, se genera la Lista de Empaque, la cual es emitida por el exportador. Es un documento que tiene una gran importancia en aquellas situaciones donde se produzca un despacho físico y sirve para facilitar el reconocimiento aduanero. Además, sirve para comprobar en el momento de entrar la mercancía en el almacén, la corrección en cuanto a faltas, daños y sobras. La Carta Instrucciones, la cual se caracteriza por manifestar la información referente a la recopilación resumida de la información, asentando bajo protesta de decir la verdad que los documentos y datos asentados en la misma son reales y verídicos.

El conocimiento de embarque denominado en inglés Bill of Lading, se encuentra mencionado en la legislación mexicana dentro de la Ley de navegación y comercio marítimo, la cual a la letra estipula en el Art. 128, que en virtud del contrato de transporte marítimo de mercancías, el agente naviero se obligan ante el embarcador, mediante el pago de un flete, a trasladar la mercancía de un punto a

otro y entregarla a su destinatario o consignatario. Integrando en el Art. 129, se menciona que el contrato de transporte marítimo de mercancías constara en un BL, mismo que deberá expedir el agente naviero a cada embarcador (DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, 2014).

Además servirá de título representativo de mercancías que manifiesta su abordaje en la embarcación. Por lo tanto, las principales funciones del conocimiento de embarque son fungir como título representativo de las mercancías, con el derecho para el titular de disponer de ellas al momento del desembarque. También sirve de constancia de recibo de las mercancías a bordo del buque y como evidencia del contrato de transporte.

El certificado de origen tiene el propósito de avalar que la mercancía que se exporta pertenece a ese país y cumple con la normatividad necesaria para su exportación, es un documento de carácter oficial expedido por la Secretaria de Economía. El origen de toda mercancía es determinado por el país o territorio donde ha sido fabricado el producto o donde ha sufrido la última transformación. Con este documento las hamacas tendrán un respaldo de haber sido producidas en México, condicionando las preferencias arancelarias de las cuales goza derivado del Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea (DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, 2002).

El documento culminante en todo despacho, es el pedimento de exportación, que en conformidad con el Art. 36 de la Ley Aduanera, es descrito como una obligación, que debe presentarse de acuerdo a las disposiciones del SAT. En este documento se sintetiza toda la información y por medio de los documentos que lo completan se identifican la mercancía, su valor comercial, su origen, su clasificación y por lo tanto el tratamiento arancelario correspondiente. El pedimento de exportación se finaliza con su validación y pago de impuestos correspondientes (ADUANAS MEXICO, 2014).

4.2 SECRETARÍAS CON INJERENCIA EN EL COMERCIO INTERNACIONAL.

Todo ejercicio comercial tiene injerencia ante las autoridades de una nación, por ello cada una de estas designa requisitos específicos en la documentación para una exportación, por mencionar algunas, las de mayor participación en los ámbitos comerciales internacionales, son la Secretaria de Economía, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, las cuales mediante decretos ofrecen protección al mercado nacional por medio de sus imposiciones, en cambio secretarias como la Secretaria de la Defensa Nacional, Secretaria de Energía y la Secretaria de Relaciones Exteriores, fungen como protectoras de la seguridad nacional y la protección de los recursos.

El cumplimiento de estas y otras requisiciones, determina el cumplimiento las disposiciones legales aplicables, dando celeridad al despacho aduanero. Toda ley o disposición aplicable dictadas por las secretaria, deberán ser expedidas de acuerdo con la Ley de Comercio Exterior y publicadas en el DOF, para la empresa comercializadora es necesario su apego a las imposiciones legales para corroboran las secretarias que intervendrían en este tipo de mercancías así como para determinar la fracción arancelaria a la que se destina este tipo de producto, haciendo conocimiento de su nomenclatura conforme a la TIGIE.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es por la que se rige cada mexicano y toda institución que se encuentre dentro del territorio nacional, su aplicación funciona como un ente regulador. Para realizar la exportación de hamacas la empresa comercializadora debe apearse lo más posible a las leyes para dar cumplimiento a los requisitos de todos los organismos públicos que lo soliciten, llevando así un despacho legal sin repercusiones, llámese multas o cancelación de las actividades comerciales a futuro.

La Secretaria de Hacienda y Crédito Público es el organismo encargado del cumplimiento y recaudación del pago de impuestos en todos los ámbitos fiscales, sus acciones se fundamentan en el artículo 131 de la Constitución Política, como apoyo

complementa su labor con el Servicio de Administración Tributaria, que es un órgano desconcentrado de la SHCP, tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan al gasto público, a su vez el SAT facilita este cumplimiento con procesos simples y proporcionando información oportuna (GOB.MX, 2010).

Por otro lado la Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normatividad Mercantil, es responsable de la aplicación de la Ley Federal de Correduría Pública, donde se establece el cumplimiento de los requisitos de la propia ley y supervisa sus funciones. La SE por ejemplo, emite certificados de cupo, permisos previos de importación y avisos automáticos, de los cuales las hamacas de algodón no necesitaran, ya que debido a su clasificación, la exportación de este tipo de producto está exento de preséntalos. A pesar de que el algodón es un fibra textil vegetal, no se describe en el CITES, por lo tanto no es una especie vegetal protegida, a lo cual la mercancía exenta la presentación de permiso de exportación ante a Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (GOB.MX, 2010).

La Secretaria de Energía es una secretaría del Estado mexicano encargada del control y administración de todos los medios energéticos, tales como los combustibles, energía eléctrica y material radioactivo. Conjuntamente regula concesiones aplicables a la explotación y uso de los mismos, así como también, se encarga de conducir la política energética del país, dentro de un marco constitucional, para garantizar el suministro suficiente y de alta calidad, económicamente viable y ambientalmente sustentable.

Para la población se busca que tenga acceso a recursos energéticos a precios competitivos. Esta secretaria se carga de dar impulso al uso eficiente de la energía, la investigación y el desarrollo tecnológico, promoviendo del uso de fuentes alternativas de energía. Por parte de la SENER, se autorizan permisos de importación y exportación, como es el de la comercialización de hidrocarburos y petrolíferos, entre otros materiales procedentes del acuerdo del que sujeta este tipo

de mercancía al requisito de permiso previo de importación y exportación (GOB.MX, 2013).

La Secretaría de la Defensa Nacional de México es, junto con la Secretaria de Marina, la encargada de la defensa de México y de la educación militar, con sede en la Cd. de México. De conformidad con la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, Artículo 1, las fuerzas armadas tienen la finalidad de defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación, garantizando la seguridad de su población. Independiente del organizar, administrar y preparar a las fuerzas armadas, se depende de esta secretaria para las autorizaciones de importación y exportación, específicamente en la comercialización de armas, municiones y materiales explosivos, para evitar que estas tengan destinatarios con actividades ilícitas que pongan en riesgo la seguridad (GOB.MX, 2014).

La Secretaría de Relaciones Exteriores de México es quien administra las relaciones diplomáticas de México con otros países. Internamente se encarga de proporcionar servicios de pasaportes y cartas de naturalización, así de la administración del Registro Civil. La misión de esta secretaria es conducir la política exterior de México mediante el diálogo, la cooperación, la promoción del país, así como coordinar la actuación internacional del Gobierno de la República. La SRE tiene como visión promover las ventajas de inversión en México, a través de una política exterior responsable y activa que promueva el cumplimiento de las Metas Nacionales desde una institución fortalecida e innovadora (GOB.MX, 2014).

4.3 REGULACIONES NO ARANCELARIAS.

Ante la competitividad desmedida y las prácticas desleales ahora tan comunes como resultado de la volátil globalización, los países han adecuado medidas preventivas para resguardo de sus propios mercados y bienestar de los consumidores, para ello México ha priorizado la normatividad en las mercancías que ingresan y salen del territorio. Las regulaciones y restricciones no arancelarias, son todo requisito no económico que ante el incumplimiento de este imposibilita la

realización de una operación comercial, sus fines pueden ser muy variados, ya que son emitidas por cada Secretaría, establecidas de acuerdo a su necesidad.

Algunos otros actos regulatorios son las restricciones arancelarias que en virtud a la autoridad competente, son impuestos como obligaciones a la importación o exportación, también repercuten en el libre tránsito de las mercancías por territorio nacional. También existen las regulaciones no arancelarias sanitarias, las cuales protegen fines de seguridad en la salud de la población, de animales o de la vegetación. Esta es modalidad muy rígida, las excepciones son pocas y deben ser revisadas a detalle (ADUANA MEXICO, 2008).

Estas regulaciones forman parte de las medidas que la mayoría de los países han establecido a fin de proteger la vida y la salud humana, animal, y vegetal, frente a riesgos como, la introducción y propagación de plagas y la presencia de contaminantes o toxinas en alimentos y forrajes. Algunas de las secretarías que tiene influencia en la aplicación de estas regulaciones son SAGARPA, PROFEPA, la Secretaría de Salud, CONAGUA, SEMAR, entre otras. Todos los países del mundo al igual que en México, establecen sus propias regulaciones, en favor de equilibrar el mercado nacional y procurar que la balanza de competitividad este a favor de los productores mexicanos.

4.4 CUOTAS COMPENSATORIAS.

De frente a la gran problemática que genera la práctica desleal del intercambio comercial, fue necesario iniciar el cobro de la cuota compensatoria, la cual pretende igualar el precio de un producto extranjero con uno nacional, es calculado a partir de la diferencia entre el valor normal y el precio de exportación. Las cuotas no impiden la importación sólo encarecen las mercancías a fin de compensar algún subsidio, permitiendo que la competitividad con el mercado local no sea repercutida. La SHCP es responsable del cobro de las cuotas compensatorias y para el caso de una cuota provisional conforme a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación, podrá aceptar garantías para la realización de ese pago (ADUANA MEXICO, 2013).

Las cuotas compensatorias pueden ser provisionales, a partir de una resolución preliminar o bien convertirse en definitiva, como respuesta a una resolución final sobre casos prácticos de las prácticas desleales de empresas extranjeras. Tomando estas medidas se limita la entrada de productos extranjeros a menores costos en relación a los productos nacionales, limitando los ejercicios comerciales de las empresas importadoras, por lo tanto para la exportación las cuotas compensatorias no son comunes de ser aplicadas, para la exportación de hamacas, es previsto que no será afectado el ejercicio comercial por pagos arancelarios, pudiendo lograr un despacho aduanero con mayor desenvoltura.

4.5 DUMPING, ANTIDUMPING.

Este término es comúnmente utilizado en el sector comercial, alude a la práctica de colocar en el mercado productos a bajo costo con el objetivo de eliminar la competencia y adquirir divisas. Esta actividad se suele llevar a cabo en cuanto a las acciones de exportación, por lo tanto el país exportar está directamente enlazado con la práctica del dumping. Algunas de las razones por la que se continua con esta injusta acción, es cuando una empresa desea introducirse en el mercado de otro país, el Gobierno del país de la empresa da su apoyo a la acción a través de colaboraciones.

Pretendiendo lograr así la conquista de mercados internacionales que puedan resultar económicamente benéficos para el país exportador, monopolizando un mercado específico. En México uno de los sectores más afectados por esta práctica es el sector acerero, generalmente por economías como China o Rusia. En el periodo 2000-2010, la industria bajó su participación en el Producto Interno Bruto nacional, al pasar de 20.3 a 17.1%, así como la pérdida de 700 mil empleos manufactureros. El acero es el producto más dado a prácticas de dumping en el mundo y ante este tipo de situaciones las empresas nacionales generan una demanda para la aplicación anti-dumping de una mercancía en específico.

La industria acerera con sus respectivos representantes, mantuvo una participación activa en el foro de Retos del Sistema Mexicano contra Prácticas

Desleales de Comercio Internacional, donde se comentó, que estas acciones desleales afectan la rentabilidad de las empresas, lo que conlleva a que los niveles de inversión sean menores a las esperadas. Por lo tanto el anti-dumping resalta como un conjunto de medidas de protección adoptadas por los Estados con el fin de proteger a la industria interior contra la práctica de empresas extranjeras que venden sus productos a un precio inferior al del propio mercado.

Para el envío de las hamacas no se pretende tomar partido en esta malas prácticas, si bien el país destino que es España, ya cuenta con su propia defensa comercial, pero debido a que las hamacas no son un producto fabricado en aquel país no causa mayor relevancia para su comercialización. Así pues la mercancía no será afectada por este tipo de disposiciones establecidas en la Ley de Comercio Exterior de cada país (Organización Mundial del Comercio, 2010).

4.6 LEY ANTILAVADO.

El 17 de octubre del 2012, fue decretada la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, cuyo objeto de esta Ley es proteger el sistema financiero y la economía nacional, estableciendo métodos preventivos para la detección de operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita. Por medio de una coordinación entre diversas instituciones, se recaban elementos útiles para investigar y sancionar a quienes cometen este tipo de delitos, desintegrando las estructuras financieras de las organizaciones delictivas y así puedan evitar el uso de los recursos para su financiamiento.

Conforme al Artículo 14 y 17 de esta Ley, se entenderán como actividades vulnerables todas aquellas que pueden ser objeto de robo para la comercialización en el mercado negro, financiamiento de grupos delictivos, las actividades específicas son los juegos y sorteos, tarjetas de crédito, cheques, préstamos, blindaje, inmuebles, metales y joyas, obras de arte, vehículos, servicios profesionales, donativos, arrendamiento de inmuebles y la fe pública procedente de toda notaría (DIPUTADOS, 2012).

4.7 CONTRABANDO DE MERCANCÍAS.

El contrabando es un delito que consiste en la internación de mercancías al país de importación en forma clandestina, valiéndose de medios contrarios a la ley, burlando a las autoridades aduaneras, con el objeto de suprimir el pago respectivo por concepto de aranceles de importación cayendo también en el delito de defraudación aduanera. Comete contrabando quien introduce o extraiga de las mercancías omitiendo el pago de las contribuciones o cuotas compensatorias que deban cubrirse, así como transitar con mercancías prohibidas en territorio nacional (CONTRABANDO DE MERCANCIAS, 2011).

Las causas principales por la que se desarrolla el contrabando, son la corrupción de funcionarios, irregularidades de las comunicaciones y la negligencia de los gobiernos. El tráfico de drogas es la consecuencia de la propia corrupción siendo un gran problema de las sociedades, en México es una realidad y con mayor fuerza en las Fronteras y en puertos marítimos. A nivel internacional existe una ofensiva contra el tráfico ilegal de mercancías propuesto y regulado por la ONU, contra la droga y el delito, de la cual los gobiernos deberán apegar sus leyes a estas disposiciones.

Ante la presencia de estas realidades, el exportador deberá ser astuto al contratar los servicios que requerirá, desde el proveedor fabricante, hasta elegir una línea naviera de buena reputación. A pesar de la lucha de las autoridades no habrá mejor prevención que la que el exportador logre a través de hacer consultas con los profesionales, también la línea transportista y la maniobra de consolidación de mercancía son momentos de prestar total atención. Los medios para cometer delitos son innovadores, por ello los servicios que se contratan para el despacho de una exportación también deben estar a la vanguardia en seguridad.

CAPITULO 5. NORMATIVIDAD EN EL SISTEMA ADUANERO.

En este capítulo se aborda los fundamentos que rigen al ingreso y salida de las mercancías en México, así como la importancia que el cobro impuesto representa para la economía interna sirviendo a su vez como medidas que regulan el tráfico libre de mercancías. Como es de saberse, la Base Gravable es la suma monetaria del valor de los productos más los costos incrementables por otros servicios, sobre la cual se calculan todos los impuestos, este concepto es esencial en el comercio exterior ya que por este se determina el cálculo correcto del total de las contribuciones en la introducción o extracción legal de las mercancías en el territorio nacional.

Las autoridades Mexicanas cuentan con facultades para atender la diversificación del comercio internacional, por ello será dado a conocer en este capítulo los deberes de estos, una de estas autoridades es la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, quien es el organismo encargado del cumplimiento y recaudación del pago de impuestos en todos los ámbitos fiscales, con fundamento en el artículo 131 de la Constitución Política Mexicana. Su labor es complementada con el Servicio de Administración Tributaria, como órgano desconcentrado de la SHCP, quien tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan al gasto público y cumplan con las disposiciones tributarias.

La ley que ampara estos impuestos particulares del comercio es la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación en México, a su vez la LIGIE presenta un listado tarifario para las mercancías, de la cual se parte para determinar la clasificación de cualquier producto. Otro punto importante de conocer es el cómo se constituye la normatividad en México, que generalmente se establece por una serie de normas que tiene como objetivo el asegurar valores, cantidades y características mínimas o máximas en el diseño, producción o servicio de los bienes de consumo entre personas morales y físicas (PREZI, 2013).

Existen dos tipos de normas, las primeras son las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y segundas son las Normas Mexicanas (NMX), de las cuales solo las NOM son de uso obligatorio en su alcance y las segundas solo expresan una recomendación de parámetros o procedimientos. Para la exportación de hamacas de algodón serán cumplidos todos estos parámetros desde el pago de impuestos aplicables a este tipo de producto hasta llegar al cumplimiento de la normatividad que la misma TIGIE propone para esta mercancía en especial.

5.1. LOS ELEMENTOS FUNDAMENTALES DE LA IMPOSICIÓN EN MATERIA ADUANERA.

Para el actuar de las autoridades aduaneras y fiscales es necesario determinar los alcances legales que se conceden a partir de las leyes mexicanas con sus reglamentos, el código fiscal, los alcances de SAT como organismo descentralizado de la SHCP y también de la misma Constitución Mexicana. Citando esta última, el art. 73 describe la facultad del congreso de la unión de imponer las contribuciones necesarias a cubrir el presupuesto, como articulo complementario al cobro de impuestos el art. 131 puntualiza que es facultad privativa de la Federación gravar las mercancías que se importen o exporten, o que pasen de tránsito por el territorio nacional, así como reglamentar y prohibir, por motivos de seguridad, la circulación en el interior de la República de toda clase de mercancías prohibidas y vulnerables a las malas prácticas.

Para toda persona física y moral son aplicables estas disposiciones pero de igual manera existen artículos de ley que limitan las acciones de la autoridad para no incurrir en el abuso de autoridad o de algún tipo de injusticia que se derive, por ejemplo el Artículo 16 de la Constitución Política, señala que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Dentro de la diversidad de leyes, la ley aduanera es el eje central para saber las disposiciones principales que regulan el tráfico de mercancías en México, con el

artículo 1 de esta misma ley menciona, que la LA, la LIGIE y las demás leyes y ordenamientos aplicables, regulan la entrada al territorio nacional y la salida del mismo de mercancías y de los medios en que se transportan o conducen, el despacho aduanero y los hechos o actos que deriven de éste. El Código Fiscal de la Federación se aplicará supletoriamente a lo dispuesto en esta Ley.

Dentro de las acciones de la autoridad aduanera, tiene la posibilidad de exigir la presentación del pedimento de las mercancías así como practicar el reconocimiento aduanero donde se determina si la mercancía tiene alguna irregularidad en la documentación que la ampara, conforme al artículo 36, 43 y 46 de la misma ley. Para la recaudación de impuestos la Ley del Servicio de Administración Tributaria ampara los alcances legales de los fiscales, poniendo a su disposición los documentos que comprueben el cumplimiento del pago de contribuciones derivadas de cualquier tipo de ejercicio comercial, fundamentado el actuar de la autoridad en el art 7 de esta misma ley.

Aunado a ello el Código Fiscal de la Federación se presenta como la máxima expositora de la manera en la que se recaudan los impuestos y los fines de los mismos, las personas físicas y las morales, están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas, desde el art. 1 de este código, dicta que las personas físicas y las morales, están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas, aplicándose así todas las disposiciones de este Código sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de los que México sea parte. Los reglamentos derivados de las leyes mexicanas también describen las obligaciones fiscales en materia aduanera y permiten la intervención de las autoridades en cualquier punto del ingreso y tránsito de las mercancías en territorio nacional (UNAM, 2016).

5.2 BASE GRAVABLE.

Para las leyes mexicanas hasta 1992, la base gravable del Impuesto General de Importación era el valor normal, teniendo un valor estandarizado para cada mercancía, por lo cual se consideraba una base subjetiva y era la autoridad

aduanera quien lo determinaba a su propio interés. Para este caso el GATT (Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio), considero que una base gravable subjetiva inhibía el flujo sencillo del Comercio Exterior.

Por eso en junio de 1992 México optó por cambiar de una base subjetiva a una objetiva, adoptando el Código de Conducta de Valoración, conforme al Art. 7 del propio acuerdo, sustituyendo el Valor Normal por el Valor en Aduanas. El capítulo III de la ley aduanera es el fundamento legal de la base gravable porque identifica el valor en aduana como el importe base para la evaluación del impuesto general de importación o de exportación y da a conocer los gastos incrementables, cálculos o aprovechamientos que se agregan para el cálculo de la base gravable.

Es posible deducir que la base gravable del impuesto general de importación es el valor en aduanas, que se entiende como el valor de transacción, que es el precio pagado o por pagar de la mercancía hasta el momento en que toca la aduana destino. Para la exportación de hamacas y con los métodos aplicables para conocer la cantidad real de la base gravable, se reconoce el valor de transacción desde el valor de las mercancías expresadas en la factura comercial. Como el INCOTERM a utilizar es FOB, serán generadas facturas de incrementables por las maniobras y seguro de la mercancía, las cuales serán cubiertas por el comprador, sumando esta cantidad al valor comercial de las mercancías en el país destino (Reyes, Valoración Aduanera e INCOTERMS, 2011).

5.3 VALOR EN ADUANA.

El valor en aduana es un concepto que se ha ido trabajando durante años, desde que México integro el Sistema Armonizado para la estandarización y aplicación del Impuesto General de Importación y Exportación, el SA como una nomenclatura derivada del GATT (Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio). A partir de lo descrito en el subtítulo anterior el fundamento legal de la base gravable comienza en el capítulo tercero de la ley aduanera sección primera, ya que este capítulo identifica el valor en aduana como el importe base para el cálculo del impuesto general de importación o de exportación.

El valor aduana se establece de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 64 y 65 de la LA., donde la base gravable del impuesto general de importación es el valor en aduana de las mercancías, comprendida además de otros precios pagados, tales como las comisiones y los gastos de corretaje, salvo las comisiones de compra, el costo de los envases o embalajes que, para efectos aduaneros, se considere que forman un todo con las mercancías de que se trate. También los gastos de transporte, seguros y gastos como carga y descarga en que se incurra con motivo del transporte de las mercancías.

Ante esto, es importante determinar la correcta clasificación arancelaria para conocer la tarifa a aplicar para el ingreso o salida de las mercancías, de la base gravable serán calculados los montos de impuesto aplicables. Para la exportación es de saberse que el valor aduana se indica en ceros, ya que generalmente las exportaciones están libres del pago de impuestos, solo limitándose al pago del derecho de trámite aduanero. Por el tipo de mercancía a exportar en este proyecto, no será necesario estar inscrito a ningún tipo de padrón de exportadores.

5.4 VALOR DE TRANSACCIÓN.

El valor en aduana de las mercancías es el valor de transacción de las mismas, en la importación este valor es el precio pagado por las mercancías, siempre que concurren todas las circunstancias a que se refiere el artículo 67 de la Ley Aduanera, ajustándose en los términos de lo dispuesto en el artículo 65 de la LA. Para la exportación, en conformidad al Art. 79, se indica que la base gravable del impuesto general de exportación es el valor comercial de las mercancías en el lugar de venta y deberá establecerse en la factura o en cualquier otro documento comercial, sin incluir los fletes y seguros.

Cuando las autoridades aduaneras declaren que los valores consignados en las facturas o documentos, incluidos los electrónicos o digitales a que se refieren los artículos 36-A y 59-A de esta Ley, no constituyen los valores comerciales de las mercancías, harán la comprobación conducente para la imposición de las sanciones que procedan. Por ello en este proyecto será necesario corroborar los valores reales

del precio de los productos desde la cotización del fabricante, como el proyecto se basa en las ejecuciones que debe realizar una empresa comercializadora, el monto de la base gravable se determinara con la factura generada por el proveedor.

5.5 TARIFA ARANCELARIA.

A fines de década de 1960, existió una nueva necesidad por racionalizar y armonizar la nómina de datos de los documentos comerciales en información sobre cantidades, modos de transporte e instrucciones sobre el manejo de mercancías. Se promovió la exploración y trabajo, todo esto para desarrollar el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, siendo establecido en un nuevo convenio para su implementación. Este instrumento fue adoptado por México en 1988, utilizado para la clasificación de mercancías es el Sistema Armonizado desde el año 1988, del cual se basan la mayoría de las Tarifas arancelarias del Mundo, incluyendo la de México (Reyes, Valoración Aduanera e INCOTERMS, 2011).

El sistema armonizado es una nomenclatura de mercancías universal que reúne en un solo instrumento las designaciones y efectos de aranceles aduaneros de la mano de las clasificaciones correspondientes a los transportes. Pretende una clasificación uniforme de mercancías para el comercio internacional, en donde una mercancía podrá ser clasificada y reconocida en cualquier parte del mundo sin importar el idioma en un país determinado. Fue establecida por la Organización Mundial de Aduanas, basada en una clasificación de las mercancías conforme a un sistema de códigos de 6 dígitos aceptado por todos los países participantes. A pesar de ello, cada país dispone de este sistema con la libertad de establecer sus propias subclasificaciones.

Todas las mercancías que ingresan o salen de México están sujetas al pago de impuestos y al cumplimiento de regulaciones o restricciones no arancelarias, los cuales se verifican de acuerdo con su fracción arancelaria. Toda fracción arancelaria de una mercancía es derivada del Sistema Armonizado de Codificación y Designación de Mercancías. En México, la clasificación arancelaria se practica con la

aplicación estricta de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (LIGIE).

La LIGIE fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2002 y entró en vigor el 1 de abril del mismo año. Tiene sus bases en la Ley del Impuesto General de Importación y en la Ley del Impuesto General de Exportación, las cuales fueron suprimidas por la LIGIE el 31 de marzo de 2002. El 18 de junio de 2007 se publicó la última modificación a esta Ley, actualizando así la tarifa conforme a la nomenclatura arancelaria y estándares internacionales marcados por la OMA de la que México forma parte.

La LIGIE se basa en el Convenio del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías. La Nomenclatura presenta en forma ordenada las mercancías que son objeto de comercio internacional, para facilitar la comprensión de las secciones y capítulos, agrupándose en Secciones, Capítulos y Subcapítulos, con títulos concisos, indicando la clase o naturaleza de los productos que en ellos se incluyen que aparecen identificadas por su número relativos a las investigaciones iniciadas y en materia de derechos compensatorios por sectores (Reyes, Valoración Aduanera e INCOTERMS, 2011).

Las Notas Explicativas complementan a la LIGIE, las cuales son de aplicación obligatoria a efecto de lograr una correcta clasificación, éstas consisten en un compendio en el que se analizan los aspectos científicos y comerciales de todas las mercancías, los procedimientos para su elaboración, los usos a los que comúnmente se destinan y la clasificación arancelaria que les corresponde en todo el mundo.

Al ubicar la fracción arancelaria en que se clasifica una mercancía es indispensable conocer todas sus características y preferentemente tenerla físicamente a la vista. Para ser completamente coherente, un sistema de clasificación debe asociar cada producto individual con una sola partida en la cual ese producto puede ser única e inequívocamente asignado. Por consiguiente, debe contener reglas diseñadas para asegurar que un producto dado sea siempre clasificado en una sola y misma partida, excluyendo cualquier otra que pueda considerarse.

5.6 DEL IMPUESTO GENERAL DE EXPORTACIÓN, REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS.

La LIGE en México, permitió crear las pautas para determinar las contribuciones que algunas de las mercancías a exportar requerían, pero debido a la necesidad de un sistema unitario, se optó por suprimirse por la LIGIE que unió los impuestos de la importación y exportación. En la ley aduanera, se explica que la base gravable del impuesto general de exportación es el valor comercial de las mercancías en el lugar de venta y deberá consignarse en la factura o en cualquier otro documento comercial, sin inclusión de fletes y seguros.

Cuando las autoridades aduaneras determinen que los valores establecidos en las facturas o documentos a los que se refieren los artículos 36-A y 59-A de la Ley Aduanera, no constituyen los valores reales de las mercancías, tendrán la autoridad para exigir la comprobación de estos valores antes de ser impuesta una sanción. Algunas de estas inconstancias se presentan en lo relativo al valor de la comercialización de las mercancías, contenidos en la factura o documentos equivalentes, declarando lo que se prevé en el artículo 59-A de la presente Ley. Otro de los puntos a revisar será la documentación que compruebe el cumplimiento de las RRNA a exportación, que se hubieran expedido de acuerdo con la Ley de Comercio Exterior.

A partir de la determinación del régimen aduanero de las hamacas, las autoridades solicitan que sea expresado en el pedimento y conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la LA se procede a la comprobación de documentos, por ejemplo el SAT puede requerir la presentación del pedimento con los documentos que corroboren acuerdos internacionales suscritos por México, para las hamacas correspondería a la presentación del formato EUR 1 del tratado de libre comercio con la Unión Europea.

Con lo que respecta a la clasificación de este tipo de mercancía en base a las Reglas de la TIGIE, la autoridad dependerá de la presentación de documentos que amparen las regulaciones y restricciones no arancelarias que la mercancía requiera

para su revisión en el recinto fiscalizado en base a la disposición del artículo 57 de la LA. Las hamacas de algodón no requieren de presentarlos en base a lo que dispone la descripción de la fracción arancelaria que le corresponde en la nomenclatura.

Ante la competitividad desmedida y las prácticas desleales ahora tan comunes como resultado de la volátil globalización, los países han adecuado medidas preventivas para resguardo de sus propios mercados y bienestar de los consumidores, para ello México ha priorizado la normatividad en las mercancías que ingresan y salen del territorio. Las regulaciones y restricciones no arancelarias, son todo requisito no económico que ante el incumplimiento de este imposibilita la realización de una operación comercial, sus fines pueden ser muy variados ya que son emitidas por cada secretaría, establecidas de acuerdo a su necesidad.

Las regulaciones no arancelarias sanitarias, fungen de protección y seguridad para la salud de la población, de animales o de la vegetación. Estas regulaciones forman parte de las medidas que la mayoría de los países han establecido a fin de prevenir riesgos como la introducción y propagación de plagas, contaminantes o toxinas. Las restricciones arancelarias en cambio, son actos regulatorios mediante impuestos a la importación o exportación, limitando el libre tránsito de las mercancías por territorio nacional, si las contribuciones no saldadas (ADUANA MEXICO, 2006).

En la TIGIE, se encuentra la clasificación de las hamacas de algodón en la fracción 63.06.9001 que especifica a los productos de algodón. Como el detalle de la tarifa lo expone, los impuestos aplicables para este producto son directos a las importaciones a México, con un arancel de 15% sobre el valor comercial más el 16% de Impuesto al Valor Agregado. En la importación de las hamacas de algodón la secretaria de economía exige una cuota compensatoria, así como la obligación de presentar un permiso automático expedido por la misma, cuando el precio unitario de cada producto sea inferior al Precio Estimado, en base a la resolución que establece el Mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados publicado por la SHCP.

Dentro de la conceptualización de los tópicos más utilizados del medio fiscal, se encuentra la Tarifa, la cual rige como Arancel o tasa, con el efecto de fijar precio o valorar un producto, partiendo de ese precio se impone un impuesto. Otros métodos tarifarios enfocados a la importación, son la tarifa ad valorem, donde el impuesto sobre las importaciones se toma de un porcentaje del valor de la importación. La tarifa específica en cambio, impone un impuesto proporcional al número de artículos importados. Deduciendo así de estos tres conceptos que las funciones de cada arancel de la TIGIE, son el de recaudar, proteger y seleccionar los productos que ingresan al país.

Ante esta realidad, la exportación de hamacas de algodón queda exenta del pago del IGIE y del IVA de acuerdo a su ubicación tarifaria, solo quedando pendiente el pago de derecho de trámite aduanero y que los productos cumplan las requisiciones dispuestas por la NOM-004-SCFI-2006 que determina la información comercial básica obligatoria para su comercialización nacional y optativa para efectos del etiquetado de productos destinados a la exportación, siendo relevante para este proyecto en el embarque de hamacas exportadas al mercado español (DOF, 2006).

5.7 FACULTADES DE REVISIÓN DE LAS AUTORIDADES ADUANERAS.

Los alcances legales que tiene toda autoridad, son otorgadas en la legislación mexicana, con el fin de lograr que los contribuyentes de una manera voluntaria, cumplan con sus obligaciones fiscales provenientes de los actos de comercio exterior, el primer artículo de la Ley Aduanera expresa que los obligados al cumplimiento de las disposiciones de la LA, la LIGIE y las demás leyes aplicables, serán todos aquellos que introduzcan mercancías al territorio nacional o las extraigan del mismo, ya sean sus propietarios, poseedores, destinatarios, remitentes, apoderados, agentes aduanales o cualesquiera personas que tengan intervención en la introducción, extracción, custodia, almacenaje y manejo de las mercancías.

De acuerdo a distintos fundamentos para la actuación de las autoridades, uno de ellos se presenta con un medio esencial para la aplicación de acciones oportunas, esta es el Código Fiscal de la Federación, mediante el art. 42 del mismo se describen

las facultades de comprobación de las autoridades fiscales a fin de comprobar que los contribuyentes están cumpliendo con las disposiciones fiscales o de lo contrario determinar las contribuciones omitidas y posibles delitos. Por lo tanto la autoridad aduanera está facultada para exigir la rectificación de documentos que amparan a las mercancías, otra no menos importante es la posibilidad de practicar visitas domiciliarias para revisar su contabilidad, bienes y mercancías.

5.7.1 Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, en reconocimiento aduanero y en visitas domiciliarias.

Es de saberse que las autoridades pueden practicar el reconocimiento aduanero en los recintos fiscales y fiscalizados, también a petición del contribuyente, en instalaciones que señale, mientras este cumpla con los requisitos previstos en el Reglamento de la Ley Aduanera. Ante cualquier anomalía que la autoridad pueda determinar en el reconocimiento aduanero, sobre los datos de la mercancía o sus documentos anexos, en conformidad al artículo 151 de la LA. se describe que las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten.

Para incurrir en estos casos, la ley presenta varios contextos, cuando las mercancías se introduzcan a territorio nacional por un lugar o transporte no autorizado, cuando se importe o exporte mercancía prohibida o sujeta a las regulaciones y restricciones no arancelarias y no acredite su cumplimiento. En particular al cumplimiento de las NOM, sólo procederá el embargo cuando el incumplimiento se detecte en una visita domiciliaria o verificación de mercancías en transporte, al igual cuando se detecte mercancía no declarada o excedente en más de un 10% del valor total declarado en la documentación aduanera que ampare las mercancías.

El Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, es aquél que se inicia cuando las autoridades aduaneras levantan el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera al embargar precautoriamente mercancías en los términos previstos por el artículo 150 y 151 de Ley Aduanera. Esto como resultado

de lo detectado en un reconocimiento aduanero, de la verificación de mercancías en transporte o por el ejercicio de las facultades de comprobación en una visita domiciliaria, determinando así las causales de embargo (FISCALISTAS, 2011).

El propósito de la visita domiciliaria es verificar el cumplimiento de obligaciones en materia aduanera, solicitar la exhibición del pedimento y los demás documentos anexos que amparen la posesión de las mercancías, así como las declaraciones y comprobantes de pago de contribuciones, para en su caso determinar las contribuciones omitidas y recargos que correspondan. En la visita domiciliaria también se procede a la revisión de las mercancías o maquinaria, comprobando si fueron destinadas al propósito para el que fue adquirida, se encuentren en los lugares señalados en la documentación y sean usadas por las personas a quienes fue concedido.

En plena práctica de la visita domiciliaria las autoridades pueden determinar incumplimientos a las disposiciones fiscales, para ello requerirá que se presenten los datos de inscripción en el RFC. Toda visita domiciliaria debe concluir dentro de un plazo máximo de doce meses, de lo contrario se violan las garantías individuales del contribuyente. Se levantarán actas parciales para hacer constar los hechos u omisiones detectadas, una última acta parcial y el acta final donde funge como resolución y determinación de infracciones (SAT, 2015).

Para la exportación de mercancías la autoridad solo dispondrá de requerir la documentación que ampara la mercancía cuando el transporte se encuentre en ruta federal hacia la aduana de su despacho, de igual manera en el reconocimiento aduanero y al ingresar al recinto fiscalizado. Por ello las revisiones domiciliarias no afectaran a la empresa comercializadora, solo se mantendrá en la obligación de contribuir con los impuestos que se deriven, a lo cual la exportación de hamacas de algodón queda exenta, solo obligándose al pago del derecho aduanero.

5.7.2 Verificación en transporte.

Esta es facultad de comprobación donde la autoridad fiscal verifica el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la legal estancia y tenencia de las mercancías, así como de confirmar que el medio de transporte es el adecuado para esa carga, además se acredita el cumplimiento de obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias, comprobando se origen nacional o extranjero. El objetivo más relevante es verificar el completo pago de los impuestos y que la información de los documentos corresponde a la mercancía física cargado en el transporte, ya que de no acreditarlo la mercancía será objeto del procedimiento de embargo precautorio de mercancías.

Para la transportista a la cual se le encomienda la tarea de llevar la mercancía hasta el recinto, debe contar con toda la documentación de la carga, para no poner en juego el despacho de la mercancía en tiempo y así evitar toda infracción y sanción en el momento de la revisión física y documental del embarque de hamacas. Ya que en la ley se exponen algunas incidencias merecedoras de infracción, por ejemplo en el ingreso de lo vehículo de carga al recinto fiscal, se debe presentar el pedimento que corresponda a las mercancías (SAT, 2014).

En lo que respecta al artículo 36 y 37, también se comprende como infracción cuando el pedimento y la información de los demás documentos declarados sean falsos o valor declarado en el pedimento sea inferior en un 50% al valor de las mercancías conforme a los artículos 72 y 73 de la LA. Por ello es importante que al momento de la revisión, la persona que transporte la mercancía presente la documentación completa y con información verídica, incluso donde se avale el cumplimiento de las NOM, las hamacas por sus propiedades textiles están obligadas en la importación al cumplimiento de la NOM-004-SCFI-2006, mientras tanto para la exportación no será de carácter obligatorio, bastando información comercial básica.

Este tipo de procedimientos de verificación de mercancía en transporte, puede concluir rápidamente, siempre y cuando la carga no amerite estipular el acta de inicio de procedimiento administrativo en materia aduanera, cuando con motivo de

la verificación de mercancías en transporte la autoridad proceda al de las mismas como se estipula en el artículo 150 de la Ley Aduanera. Concluyendo en que la responsabilidad del agente aduanal prevalecerá para proporcionar al agente transportista la documentación indicada a manera anticipada al reconocimiento aduanero, siempre y cuando el exportador facilite la información completa de sus productos.

5.8 INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA ADUANERA.

Los alcances legales de las autoridades aduaneras se basan en lo que estipulan las diversas leyes mexicanas para poder justificar se actuar preventivo o las sanción que deriven. Desde la idea central de que toda persona física y moral está obligada a contribuir al gasto público, para el caso de las actividades comerciales de los mismos todas las disposiciones se basan en la ley aduanera que regulan el tráfico de mercancías en México, complementándose de que la LIGIE, demás leyes y ordenamientos aplicables, regulando la entrada y salida de las mercancías y las regulaciones para los medios de transporte que las lleven a la aduana que realizara el despacho aduanero.

Dentro de las acciones de la autoridad aduanera, tiene la posibilidad de exigir la presentación del pedimento de las mercancías así como practicar el reconocimiento aduanero donde se determina si la mercancía tiene alguna irregularidad en la documentación que la ampara, conforme al artículo 36, 43 y 46 de la misma ley. Para la recaudación de impuestos la Ley del Servicio de Administración Tributaria ampara los alcances legales de los fiscales, poniendo a su disposición los documentos que comprueben el cumplimiento del pago de contribuciones derivadas de cualquier tipo de ejercicio comercial, fundamentado el actuar de la autoridad en el artículo 7 de esta misma ley.

5.8.1 Infracciones.

Las infracciones expuestas en la Ley Aduanera, son la consecuencia al incumplimiento o mal ejercicio comercial, todas estas son determinadas a partir del

título octavo de la LA., comenzando con el art. 176 el cual dictamina, que comete las infracciones relacionadas con la importación o exportación quien introduzca o extraiga mercancías, ya sea el agente en la omisión del pago de los impuestos o cuotas compensatorias al comercio exterior, a su vez si el pedimento no cuenta con la firma electrónica o la información este incompleta, así sea incumplir regulaciones o restricciones no arancelarias emitidas conforme a la Ley de Comercio Exterior (ADUANAS MEXICO, 2014).

Otros tipos de infracciones se presentan en el transporte dentro del recinto fiscalizado, tal es el caso de lo expresado en el Art. 180 de la misma ley, donde cometen la infracción de circulación indebida dentro del recinto fiscal cuando un vehículo no sigue los lineamientos de circulación establecidos por las autoridades aduaneras, implicando su autorización de ingreso del transporte y cualquier otra persona. En el artículo 184 se muestran las infracciones relacionadas con las de no presentar la documentación electrónica o lo hagan en forma extemporánea, así también con la presentación incompleta de documentos o su error de emisión, por parte del responsable del despacho cedido por el exportador.

A manera de complemento el artículo 184-A, infracciona los agentes responsables por la transmisión de información inexacta o falsa, referente al valor de las mercancías o los demás datos relativos a su comercialización, incluyendo la descripción errónea de la mercancía al identificarse en el reconocimiento aduanero. A si mismo será mérito de esta infracción la descripción errónea del contenedor y su número. La siguiente infracción a la que la Ley Aduanera hace referencia es expresada en el artículo 185-A, que estipula, comete la infracción relacionada con la obligación de llevar los sistemas de control de inventarios, quienes no cumplan con llevar los sistemas de control de inventarios en forma automatizada y actualizada.

Para garantizar que las mercancías no has sido mal utilizadas, se promueve la seguridad, control, y manejo de mercancías de comercio exterior, mediante la obligación de quienes almacenen estas mercancías deben de disponer medios como transporte o instalaciones que las contengan, asegurados a su vez con precintos,

etiquetas, cerraduras, sellos y demás medios de seguridad exigidos por la Ley o el Reglamento, de acuerdo al artículo 186, infraccionando a quienes violen los medios de seguridad o toleren su violación.

Para la seguridad del recinto fiscalizado donde se llevaran a cabo las maniobras del contenedor, así como de la seguridad del personal, será motivo de infracción, aquel que use un gafete de identificación que no le pertenezca o preste su gafete a otra persona, así será concebido cuando el dueño no reporte por escrito a las autoridades aduaneras el robo o la pérdida del mismo en un plazo menor de veinticuatro horas. Como parte de la infracción no se permite realizar un trámite relacionado con el despacho de mercancías, portando un gafete para visitante o no portarte el gafete que lo identifique, con fundamento en el Artículo 190 (ADUANAS MEXICO, 2014).

Al igual que las precauciones que se deben tener para que el embarque a exportar no sea merecedor de impedimentos para su salida del país, se complementa estas prevenciones en poner a disposición de las autoridades los documentos requeridos así mismo comunicar al personal y a los agentes que interviene para el despacho, las disposiciones dentro del recinto fiscalizado y del módulo de aduana, estas últimas expuestas en el artículo 192, donde se conciben las infracciones relacionadas con la seguridad en las aduanas.

5.8.2 Sanciones.

En el ámbito aduanero y fiscal, después de identificada una anomalía en la presentación de las mercancías y la documentación que la ampara, se levanta un acta que proporciona las facultades a la autoridad competente para iniciar un embargo. Como ya fue presentado, las infracciones que describe la Ley Aduanera, se derivan de la violación a una de estas leyes. Por lo tanto las sanciones procedentes de esas infracciones se comprenderán como un acto correctivo a los daños causados.

La primera de las sanciones es descrita en el art. 178 de la LA, imponiendo una enmienda monetaria, si existen impuestos omitidos, se cobrara un nuevo impuesto del 130% al 150% y cuando no se compruebe el cumplimiento de las RRNA o cuotas compensatorias se multara del 70% al 100% sobre el valor comercial de las mercancías. Sera motivo de sanción cuando la información de la mercancía y los demás documentos para su despacho y transportación, sean falsos o incorrectos. Ameritando una multa de \$18,000.00 a \$30,000.00, por ejemplo en los errores del COVE, y una multa de \$1,420.00 a \$2,030.00 para la presentación extra temporánea de algo oficio, con fundamento en los art. 184-B y 185 (ADUANAS MEXICO, 2014).

Las multas a quienes cometan las infracciones relacionada con la obligación de llevar los sistemas de control de inventarios así como su actualización y disposición automatizada para las autoridades aduaneras, previstas en el artículo 185-A, se aplicará una multa de \$16,470.00 a \$32,960.00 según corresponda la falta, de esta Ley, con soporte en el artículo 185-B. Al igual las sanciones relacionadas a las infracciones relacionadas con el control, seguridad y manejo de las mercancías del artículo 186, serán aplicadas a disposición del artículo 187 el cobro de una multa equivalente del 70% al 100% de las contribuciones y cuotas compensatorias omitidas.

A modo complementario del Artículo 190 de la LA y procurar su cumplimiento, se presentan las multas a las infracciones cometidas establecidas, por medio del artículo 191 de esta Ley, por ejemplo es acreedor de una multa de \$18,420.00 a \$27,630.00, para quien use un gafete de identificación del que no sea titular y mayor será la multa si este permite que un tercero haga uso del gafete que pertenezca a este primero. Tratándose de cualquier sujeto que se presente a realizar un trámite relacionado con el despacho de mercancías, portando un gafete para visitante, se hará acreedor a una multa de \$3,690.00 a \$5,520.00.

Si dentro de la mala fe de una persona ajena a las actividades de los recintos fiscalizados y la aduana, falsifique o altere el contenido de algún gafete de identificación, en la tentativa de riesgo para la seguridad del recinto fiscalizado y sus

agremiados. Se levantara multa que va desde los \$73,670.00 a los \$110,510.00, siendo esta multa independiente de las sanciones que surjan por las acciones con aspecto delictivo. También serán acreedores a multas de \$11,050.00 a \$14,730.00 para aquel que utiliza su celular u otro medio de comunicación en áreas restringida por la autoridad aduanera, así como dañe el equipo o edificios que se utilicen en la operación.

Dentro de estas sanciones que expone el art. 193 de la LA. la más relevante es la tercera, con la cual compensa la infracción por introducir vehículos que transporten mercancías cuyo peso bruto exceda el que señalen las autoridades mediante reglas o bien el transporte no sea apropiado para el tipo de mercancía, con un monto de \$14,730.00 a \$18,420.00. Dentro de esa disposición, para la exportación es obligatorio la presentación de la Masa Bruta Verificada, basado en el convenio SOLAS (Seguridad de la Vida Humana en el Mar), en la cual todo contenedor lleno dirigido a la exportación, no podrán ser cargados al buque a menos que haya presentado el documento de MBV con tiempo de anticipado (IMO, 1980).

En la importación de las hamacas de algodón la secretaria de economía exige una cuota compensatoria y la presencian del permiso automático expedido por la misma, cuando el precio unitario sea inferior al Precio Estimado de la resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la SHCP. Ante esta responsabilidad la exportación queda exenta de esta disposición. Al agente aduanal encomendado también pueden presentársele cargos por incumplimiento en su servicio del seguimiento y trámites para la exportación de la carga de hamacas, al presentar documentación con errores de información, estas multas son aplicables mediante el artículo 195 de la LA.

Algunas sanciones específicas podrán disminuirse mediante lo explicado en el artículo 199, reduciendo el 66% de la multa por omisión de los impuestos al comercio exterior cuando clasificación arancelaria haya sido incorrecta, no será aplicable cuando las mercancías estén sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias. Por otro lado en artículo 198, se impondrán como cargos adicionales a las multas, los

casos donde el RFC del propietario de la mercancía sea incorrecto. Así como las reincidencias de multa por parte del responsable del despacho en los términos del Código Fiscal de la Federación.

5.9 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, EL NUEVO COMPLEMENTO DE EXPORTACIONES AL CFDI.

Algunas empresas exportadoras tienden a desvincular la parte comercial y la parte fiscal al presentar esta ante la autoridad. De igual manera, hasta la fecha no se cuenta con un documento que permita identificar de manera más fácil al importador y al exportador mexicano, lo que puede tener como consecuencias las simulaciones de exportaciones con efectos en Impuesto de Valor Agregado, facturación de más o menos de lo debido, manipulación de los precios de transferencia, evasión de impuestos vía comercio exterior o vía intercambio internacional de bienes altamente comerciables (SAT, 2016).

La Factura Electrónica es un documento que sirve para describir el costo de los servicios y desglosar los impuestos correspondientes a pagar. Reemplaza las facturas tradicionales en papel y garantiza la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido. De acuerdo a la reforma del art. 29 del Código Fiscal de la Federación, los contribuyentes deben expedir documentos digitales como comprobantes. Algunos de los beneficios de la facturación electrónica son facilitar los procesos de auditoría, aumenta la seguridad documental, obtener de sellos en serie y folios ante la SHCP, con previa obtención de la firma electrónica avanzada, así como la facilidad del cálculo de impuestos.

Con la implementación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, la mayoría de los casos que requieren una comprobación fiscal han sido cubiertos. Sin embargo, existen casos en los que los CFDIs no ofrecen la información exacta que la autoridad requiere, por lo cual se continúa en la adición de complementos. Este complemento será utilizado por los contribuyentes que exporten mercancías en definitiva con la clave de pedimento "A1" que son objeto de enajenación en términos del artículo 14 del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla

2.7.1.22. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, en relación con la Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016, reglas 3.1.35. y 3.1.36 (ADUANAS MEXICO, 2016).

A partir de esto nace la idea de los complementos a estos comprobantes. La factura electrónica en las exportaciones reemplaza así la proforma, el COVE y el pedimento para convertirse en el único documento válido para ambas autoridades. Con ella los países involucrados pueden identificar y acreditar las identidades de importadores y exportadores. El CFDI servirá para incorporar la información del tipo de operación, datos de identificación fiscal del emisor, receptor o destinatario de la mercancía y la descripción de las mercancías exportadas.

De igual manera se modificó la regla 3.1.36 de las Reglas Generales de Comercio Exterior: Refiere que debe asentarse el folio fiscal del o los CFDI en el pedimento, exportaciones en definitiva con clave A1. Se deberá transmitir la información que corresponda, contenida en el CFDI. Se deberán incorporar al CFDI de exportación los datos contenidos en el complemento. La implementación de este nuevo documento tiene muchos beneficios: con él la información que obtenga la autoridad fiscal será estandarizada, se tendrá estructurada y será consistente y homogénea. Gracias a la validación de la factura electrónica se tendrá certeza de que las operaciones comerciales sean reales y se disminuyen así los riesgos de falsificación, manipulación, simulación y evasión.

CAPITULO 6. OPERACIÓN ADUANERA.

El despacho aduanal en México se realiza de acuerdo a los actos y formalidades que requieren la presentación de mercancías que ingresan y salen del territorio nacional por medios de escritos, en estos documentos oficiales se debe expresar el transporte por el que iniciará su tráfico una mercancía e indicar el régimen aduanero al que pertenece, todas estas disposiciones se encuentran en el artículo 35 de la Ley Aduanera, donde también se da facultad a los consignatarios, propietarios, remitentes en las exportaciones y a los agentes de presentar todo este soporte legal ante las autoridades aduaneras.

Por ello en este capítulo se presentan todos los requerimientos así como las obligaciones del exportador frente a las autoridades. El más importante y popular de esos documentos es el Pedimento, su fundamento se encuentra en el Art. 36 de la Ley Aduanera, que lo describe como una obligación que debe presentarse tal cual el SAT lo requiere, constituyendo toda la información mediante reglas, presentándolo con una firma electrónica y al imprimirse este debe contar con un código de barras.

Parte de este artículo determina los requisitos en documentación para la exportación como son los documentos relativos al valor de las mercancías y aquellos que describan el contenido de un embarque, otras de estas requisiciones, son los escritos que compruebe el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias a la exportación. Estas solo son aplicables en territorio nacional si hubieren sido expedidas de acuerdo con la Ley de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación y que se identifiquen en términos de la fracción arancelaria y de la nomenclatura que les corresponda conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

6.1. REQUERIMIENTOS INICIALES.

Como en cualquier actividad comercial, el ejercicio de exportar requiere de preparación, esfuerzo, dedicación y constancia. Estar al tanto de los requerimientos facilita los procesos y anticipa todo lo que el despacho aduanero implica. Para todo

ello el cumplimiento de los objetivos se reflejan en beneficios, como son el acceso a nuevos mercados y no depender del mercado local, el producto se fortalece en competitividad y calidad, de la mano con la nueva imagen empresarial que la exportación otorga.

Ante esta preparación y conocimiento de requerimientos, el primero de ellos es estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, creando una clave propia necesaria para toda persona física o moral, por la cual se identifica para la realización de cualquier actividad económica lícita por la que debe pagarse impuestos. Esta clave incluye datos propios de la persona moral o la persona física. Aunado a esto se debe determinar si la ejecución de acciones serán realizadas como persona moral o persona física, si la decisión es actuar como persona moral es requerida un acta constitutiva, el cual es un documento que se levanta ante un notario y es la base legal con la que se inaugura una empresa, que se enfoca a un fin específico (WIKIPEDIA, 2013).

Los datos más relevantes de todas las personas que constituyen la sociedad son el nombre, domicilio y nacionalidad. Posterior a esos datos se determina el objeto social donde se debe especificar las actividades que están autorizadas a realizar dentro de la organización. Un dato que juega un papel importante en términos de legalidad y jurisdicción, es la razón social, que es el nombre del tipo sociedad que se está creando y el cual incluye el nombre de todos sus socios. Por ejemplo, en sociedades anónimas se utiliza la denominación social S.A., y no llevar el nombre de ninguno de sus socios.

Otro de los requisitos es estar inscrito en el padrón de exportadores, que funge como un registro oficial con el cual se otorga la autorización para la exportación de mercancías de acuerdo a las fracciones arancelarias de los diversos sectores. No todas las personas morales están obligadas a inscribirse. De conformidad con el Art. 19, fracción XI de Ley del Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios, únicamente están obligados a solicitar la inscripción en el padrón quienes exporten bebidas alcohólicas y cerveza, alcohol y mieles

incristalizables, cigarros, puros y tabacos, refrescos, bebidas hidratantes o rehidratantes, y jarabes o concentrados para preparar refrescos (SAT, 2016).

Al inscribirse al padrón se otorga un beneficio en la exención del pago del IESPS a la exportación de estos bienes. En el caso de esta empresa comercializadora, no es necesario estar inscrito en el padrón de exportadores, ya que las hamacas no entran dentro de los productos que la LIESPS dicta como obligadas al pago de este impuesto. Dentro de la transparencia para la realización de una exportación se cuenta con una herramienta novedosa llamada Ventanilla Única Digital, la cual permite el envío de la información electrónica obligatoria y requerida para el comercio exterior.

Desde esta plataforma todas las autoridades competentes pueden tomar dicha información según su propósito. Lo cual ahorra costos, suponiendo que estos documentos fueran enviados por paquetería, asimismo contribuye al cuidado del medio ambiente con el desuso de papeles. Esta herramienta requiere de una Firma Electrónica (E-FIRMA) la cual se obtiene a partir del RFC de la empresa, con esto es posible simplificar y automatizar los procesos de gestión.

6.2 RESPONSABLES SOLIDARIOS EN EL DESPACHO ADUANERO.

La empresa se rige como comercializadora, ante este caso se necesita la contratación de servicios de un agente aduanal quien es la persona física autorizada por el SAT, mediante una patente, para promover por cuenta ajena el despacho de las mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros previstos en esa misma ley, definido en el Art. 159 de la Ley Aduanera y de acuerdo al artículo 53 de la misma Ley, los agentes, sus mandatarios autorizados y los apoderados aduanales son responsables solidarios del pago de impuestos al comercio exterior y demás conceptos que se originen con motivo de las importaciones en cuyo despacho aduanero intervengan (Reyes, Valoración Aduanera e INCOTERMS, 2011).

El Agente Aduanal con fundamento en el Art. 54 de la L.A. será responsable de la veracidad y exactitud de los datos e información, de la determinación del

régimen aduanero de las mercancías y de su correcta clasificación arancelaria, así como de asegurarse que el exportador cuenta con los documentos que acrediten el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias para dichas mercancías. A su vez no será responsable del pago cuotas compensatorias, multas y recargos que se comprueben, así como por el incumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, si éstos provienen de la inexactitud o falsedad de los datos en documentos que el contribuyente le hubiera proporcionado agente.

También el agente se deslinda de responsabilidades ante mercancías que se encuentren sujetas a precios estimados por la Secretaría de Economía, siempre que el valor declarado sea igual o mayor al precio estimado o se haya otorgado la garantía a que se refiere el artículo 86-A de la Ley Aduanera. Si bien el Agente Aduanal será el encargado del cálculo de las contribuciones que se requieran para la exportación de hamacas, todas serán determinadas de acuerdo a la base gravable.

Cabe mencionar que conforme al art.19 del Código Fiscal de la Federación, para que el agente aduanal realice el despacho de las hamacas por el puerto de Veracruz, es necesario que la comercializadora extienda una carta de encomienda, en donde se firma bajo protesta de decir la verdad, se genera ese acuerdo para el pago de impuestos como obligación del exportador y el pago de honorarios por sus servicios, encomendando así al Agente Aduanal todo el proceso de despacho.

Dentro de un intercambio comercial, es primordial acordar el contrato que más convenga, para que las partes de comprador y vendedor actúen de acuerdo a lo establecido, cumpliendo así las responsabilidades que a cada uno le compete. Para ello existen los INCOTERM que son una herramienta del comercio exterior, los cuales establecen reglas internacionales que tienen como finalidad facilitar la conducción del comercio global y así poder evitar incertidumbres derivadas de las distintas interpretaciones en cada país, del mismo modo auxilian en la identificación de las obligaciones entre las partes de comprador y vendedor.

Con estos términos comerciales se conoce quién va a asumir las responsabilidades tanto de contratos de flete, transporte marítimo, terrestre, aéreo o

multimodal, los riesgos en cuanto al seguro, a quién le corresponderá la contratación de la póliza, por último el pago de derechos en la llegada y desembarque de las mercancías. Si bien no son considerados como Ley o un tipo de servicio, pero los términos comerciales son reconocidos como estándares internacionales por las autoridades aduaneras y las cortes en todos los países, por tal motivo no pierden su aplicación (Reyes, Valoración Aduanera e INCOTERMS, 2011).

El termino comercial pactado para este proyecto de exportación será el INCOTERM FOB (Libre a Bordo) que es un término exclusivo de transporte marítimo el cual será necesario para exportar la mercancía al país de España, con él se determina que las responsabilidades por parte de la Comercializadora serán el asumir todos los gastos generados desde la fábrica hasta su traslado al puerto de Veracruz para su consolidación. Por lo tanto correrá a cuenta del importador todos los gastos generados a partir de que el buque zarpa de Veracruz hacia Valencia, España. El pago de flete marítimo, el seguro de la carga y otros incrementables, podrán ser pagados por el exportador a solicitud oportuna del cliente importador, con la condición del reembolso de este gasto.

El importador también se hace cargo del pago de derechos por importar esos bienes y del transporte que le elija para su salida del recinto del puerto destino. Como responsabilidad del agente naviero del que requieren sus servicios de transporte marítimo, debe ser atento a la información que la empresa comercializadora le proporciona, también de acuerdo al Art. 128 de la ley de navegación y comercio marítimos, en virtud del contrato de transporte marítimo de mercancías, el agente naviero se obligan a trasladar la mercancía de un punto a otro y entregarla a su destinatario, estos derechos se otorgan mediante el pago del flete marítimo (Cabrera, 2011).

Para sustentar las responsabilidades del despacho aduanero ante las autoridades, es necesario elaborar dos escritos, el primero de ellos es la carta encomienda que conforme al Art.19 del código fiscal de la federación, es necesaria para que el agente aduanal tenga el derecho de realizar el despacho de las

mercancías, debe ser elaborada por la comercializadora e indicar, bajo protesta de decir la verdad, que encomienda al agente aduanal para que efectúe el despacho aduanero y los trámites relacionados con el mismo. Así mismo especifica los datos de cantidad, descripción, composición y valor de todas las mercancías que se encomiendan para el despacho, la empresa comercializadora también expone su compromiso de hacer el pago de los impuestos de exportación por las mercancías y el pago de los honorarios al agente aduanal.

El segundo de los documentos presentados a la autoridad, es llamado encargo conferido, que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Aduanera, el exportador debe presentar electrónicamente ante la Administración General de Aduanas, este documento donde se exprese el encargo a los Agentes Aduanales para que actúen y puedan realizar sus operaciones de comercio exterior. Una vez realizado este trámite el agente aduanal que fue registrado mediante ese documento debe aceptar el encargo conferido, desde el portal de la Servicio de Administración Tributaria, este sesión de derechos le permitirá al agente aduanal a proceder con la validación del pedimento de exportación.

6.3 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL DESPACHO.

Dentro de un operación de comercio internacional es necesario identificar que documentos son los necesarios para comenzar todos los trámites para un despacho, algunos de estos trámites serán presentados para cumplir con las obligaciones que impone cada países para la entrada o salida de las mercancías. Por ello serán mencionados los documentos más importantes para un despacho aduanero con la intención de que todos los sujetos que participan dentro de la cadena logística hasta el puerto destino y ante autoridades, puedan identificar con facilidad el tipo de mercancía, su valor comercial, su origen, su clasificación, todo esto con la finalidad de darle el tratamiento arancelario correspondiente a la tarifa del país destino.

Como es de saberse, la Ley Aduanera determina que para realizar una actividad comercial internacional, debe presentarse un pedimento de exportación ante la aduana de salida con la forma oficial aprobada por la SHCP, el cual deberá

ser tramitado por el agente después de que el exportador le proporcione toda la documentación necesaria. El agente será el responsable de definir el régimen aduanero que utilizara el embarque, así como la clasificación y el correcto cálculo de impuestos que serán cubiertos por el exportador.

La factura comercial es el documento en el que se fijan las condiciones de las mercancías y sus especificaciones, sirve como comprobante de la venta exigiéndose tanto para la exportación como para importación, generalmente la factura comercial debe de contiene datos como el lugar y fecha de expedición, nombre y domicilio del destinatario de la mercancía, la descripción de las mercancías, la cantidad de unidades así como los valores unitario y total de la factura que ampare las mercancías contenidas en la misma. La falta de algunos de estos datos o requisitos, se consideran como una falta contra la veracidad de la integridad de la mercancía. Ante la omisión de algún dato por error involuntario, la factura comercial podrá ser suplida por declaración bajo protesta de decir verdad mediante la carta 3.1.7 (ADUANAS MEXICO, 2016).

El conocimiento de embarque es el documento de transporte que se entrega acreditando que las mercancías se han recibido a bordo del buque, el cual puede desempeñar las funciones como prueba de un contrato de transporte donde se estipulan las condiciones de prestación de servicio, también como recibo de las mercancías descritas reconociendo que han sido embarcadas en un buque determinado y con destino también determinado. Para el contenedor que será despachado, la comercializadora sede los derechos para que el agente aduanal realice su despacho, elaborando un Pre-BL, con los datos que requisita el agente naviero. Este documento puede fungir como un título de crédito transferible y negociable que a su vez facilita la negociación del cargamento ante cualquier circunstancia (DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, 2014).

La lista de empaque es el documento donde viene la información detallada del número de bultos y de su contenido en un embarque con el fin de que el exportador, importador, transportista, compañía de seguros, aduana y el comprador identifiquen

cada paquete y donde se encuentra contenidas las mercancías para su transporte, debe de realizarse una lista de empaque metódica que coincida con la factura, con esto el exportador-importador dispondrán de un documento claro que identifique el embarque completo, en caso de percances se podrán hacer las reclamaciones pertinentes a la compañía de seguros, también facilita la revisión cuando la aduana lo requiere en un reconocimiento aduanero.

El certificado de origen es un documento que acredita que las mercancías a ser despachadas son originarias de un determinado país o territorio, así como el origen donde ha sido fabricado el producto y del cual pertenecen sus insumos. Sirve para acreditar el origen de las mercancías que se exportan, condicionando así el tratamiento comercial que se le dé a las mismas en el momento de su entrada en el país destino, aplicando los controles aduaneros, sanitarios y comerciales diferenciados que para cada nación competen. Es expedido por una autoridad u organismo facultado para ello en el país en el que se expide dicho certificado.

6.4 DESPACHO ADUANERO.

El despacho aduanero comprende todo el conjunto de actos y formalidades relativos a la entrada y salida de mercancías al territorio nacional que de acuerdo con los diferentes tráficos y regímenes aduaneros, los exportadores y el agente aduanal designado debe realizar ante la autoridad aduanera. Esta determinado en la Ley que quienes exporten mercancías, están obligados a presentar en la aduana un pedimento, el cual deberá ser tramitado por el agente o apoderado aduanal una vez reunida la documentación necesaria (Machicado, 2012).

Para el proyecto de exportación de hamacas es necesario detallar los pasos a seguir y las medidas que debe tomar cualquier exportador. Posterior a la compra de los hamacas con el fabricante nacional, la comercializadora es encargada de contratar los servicios del Agente Naviero haciendo la requisición del destino deseado, en este caso sería hacia Valencia, España. El agente naviero envía una cotización de los montos a pagar de acuerdo al destino e INCOTERM a utilizar, la reservación del contenedor se confirma por medio de un documento llamado Booking

y se proporciona el nombre del buque que efectuara el traslado así como su fecha de despacho y la fecha estimada de arribo al puerto destino (Martner, 2005).

Posterior a esta reservación, la empresa exportadora debe solicita los servicios del agente aduanal, el cual requerirá para el despacho la presentación de la factura comercial, lista de empaque, datos del contenedor con su candado y el número de embarque, el nombre del buque con los datos del puerto de carga y puerto destino, con la información de la cantidad de bultos y peso así como una breve descripción de la mercancía, agregando a esta información el nombre, domicilio y teléfono del embarcador y del destinatario, determinando la fecha y cierre de pre-bl y fecha de despacho por la aduana del puerto de Veracruz.

El Agente Aduanal es quien corrobora la fecha de cierre para la salida del contenedor en la terminal, comenzando a realizar anticipadamente los trámites correspondientes ante la operadora y la aduana para realizar cumplir eficazmente el despacho. La Agencia Aduanal elabora un Pre-BL de exportación de acuerdo a los datos que envió el cliente, este se presenta a la Naviera antes de la fecha de cierre y selle de conformidad para el contenedor contemplado en la carga al buque. Otro documento ya mencionado anteriormente, es el pedimento, el cual es realizado enteramente por el Agente aduanal, en este documento se expresa y determina el pago de los impuestos de exportación, se presentan los datos y documentos digitalizados que comprueben el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias por medio de numero de E-Document. Después del pago del pedimento, este se emite con un código de barras y la firma electrónica del agente aduanal.

La factura comercial es un documento oficial necesaria para presentarse ante la autoridad que lo requiera, es en la que se ampara el valor de real de la mercancía, también se anexa al pedimento por medio del número de identificación después de ser enviado a la ventanilla única digital para hacer uso como un documento oficial. El certificado de origen de las mercancías será necesario para la exportación de las hamacas ya que con él se podrán aplicar las preferencias arancelarias que otorga el Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea, repercutiendo positivamente para

el cliente comprador a la hora de pagar los impuesto de importación en España de acuerdo a la TARIC (PLANCAMERAL, 2014).

Una vez que el contenedor llega a puerto de salida, el agente aduanal deberá gestionar el trámite de ingreso ante la operadora, para que ingrese al recinto fiscalizado. Después de elaborado el pedimento de exportación, de acuerdo a las instrucciones que envió el cliente, se imprime, se glosa detenidamente, se valida ante la CAAAREM y se procede a su pago. Para el cálculo de impuestos, la base gravable es la cantidad sobre la cual se calculan todos los impuestos, es un tema esencial en el comercio exterior ya que se tienen que identificar varios puntos importantes para el cálculo correcto del total de las contribuciones que se tienen que pagar para la introducción o extracción legal de las mercancías en el territorio nacional. Incluir el cálculo de impuestos que realiza la agencia aduanal en la cual incluye sus propios honorarios.

El capítulo tercero de la Ley Aduanera es el fundamento legal de la base gravable porque identifica el valor en aduana como el importe base para la evaluación del impuesto general de importación o de exportación y da a conocer los gastos incrementables, cálculos o aprovechamientos que se agregan para el cálculo de la base gravable, es importante señalar que para determinar el impuesto general de exportación se utiliza el valor comercial de las mercancías dejando fuera los incrementables como fletes y seguros. Con fundamento en el artículo 43 de la Ley Aduanera, después de elaborado el pedimento y efectuado el pago de las contribuciones se presentarán las mercancías con el pedimento ante la autoridad aduanera y se activará el mecanismo de selección automatizado que determinará si debe practicarse el reconocimiento aduanero de las mismas (Reyes, Valoración Aduanera e INCOTERMS, 2011).

En caso afirmativo, la autoridad aduanera efectuará el reconocimiento ante quien presente las mercancías en el recinto fiscal. La ley aduanera establece que cuando con motivo del reconocimiento aduanero o segundo reconocimiento se detecten irregularidades, se harán constar en acta circunstanciada que al efecto se

levante, la cual deberá contener los hechos o las omisiones observados, además de asentar las irregularidades que destaquen del dictamen aduanero. Se analizan los elementos para determinar el momento en que debe levantarse el acta circunstanciada de irregularidades encontradas durante el reconocimiento aduanero.

Posterior a la liberación del contenedor, el pedimento se entrega a la operadora, para que esta lo tome en consideración para su despacho, se cubre las maniobras realizadas a costado de buque y su muellaje, la operadora recibe el pedimento de conformidad y sella la copia del transportista, al igual que la naviera lo sella en conformidad al cumplimiento con el despacho aduanal. La agencia aduanal procede a elaborar la cuenta de gastos con el pedimento de exportación, para que la comercializadora cumpla con estas últimas obligaciones dentro del contrato.

CAPÍTULO 7. FOMENTO A LAS EXPORTACIONES.

El proceso de exportación no tiene periodos definidos, depende de factores como el nivel de competitividad de una empresa y el producto que ofrece, así como la mejora continua de la propia empresa. Para facilitar y organizar su proceso es importante contar con un Plan de Negocios de Exportación, un instrumento que define la estrategia de entrada a los mercados extranjeros y la planeación de la forma de operación más recomendable dependiendo de las características de la empresa exportadora, el producto de exportación y el mercado meta (PROMEXICO, 2010).

El proyecto de exportación de hamacas al mercado Español, abre las puertas a nuevos y mejores mercados, es una medida muy eficaz para lograr la expansión de un negocio a nivel global, incrementando los ingresos y cartera de clientes. Desde luego que existen algunos bienes o servicios que para expórtalos, se requiere de mayor capital y capacidad para coordinar recursos humanos, sin embargo cabe señalar que independientemente del tamaño, existen empresas micro/artesanales, pequeñas, medianas y grandes que han decidido exportar sus productos o servicios y beneficiarse de ello; así de igual manera su empresa también tiene la posibilidad de hacerlo, siempre y cuando cumpla con los requerimientos necesarios.

México forma parte de las naciones unidad desde noviembre del año 1945, por ello muchas de las disposiciones y normas que se establecen, están basadas en la normatividad internacional que nace de este tipo de derecho, por ello la constitución política se apega en lo posible a estas estos decretos de fomento pacifista en el justo actuar de cada nación. El derecho internacional está constituido por disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, las convenciones codificadoras del derecho de los tratados, el derecho consuetudinario y los principios generales de derecho.

7.1 IMPORTANCIA DE LA EXPORTACIÓN.

Como en cualquier negocio para exportar se requiere de preparación, esfuerzo, dedicación, constancia y aprendizaje. Además considerar la exportación como un negocio que requiere un compromiso de largo plazo ya que los beneficios más importantes del mismo se verán reflejados con el tiempo y con el crecimiento de tus ventas internacionales. Se pueden exportar todo tipo de productos, sin embargo es necesario evaluar su competitividad. Para exportar es necesario contar con un producto competitivo que logre satisfacer las necesidades, gustos y preferencias de tu mercado meta en base a su calidad, precio, diseño o exclusividad. Si las hamacas tienen una buena aceptación en el mercado nacional, existen mayores posibilidades de tener éxito en el mercado externo (Cabello, 2000).

Una parte fundamental de una estrategia de exportación es determinar las debilidades y fortalezas de tu producto. Por lo que resulta importante analizar el potencial de la oferta exportable del mismo. Particularmente es conveniente que determines tu capacidad de producción y las posibilidades de incrementarla. Asimismo, debes considerar las posibles adecuaciones que se requieran hacer al producto para atender las exigencias de los clientes externos. Al elegir el mercado meta se debe considerar las oportunidades y amenazas que este representa y de igual forma lo adecuado de los recursos disponibles dentro de la empresa para aprovechar tales condiciones.

Para conocer sobre el mercado internacional al que se enfoca, es necesario buscar información general sobre el país al que se desea exportar, pronosticar los requerimientos del producto y las tendencias sociales del consumidor del mercado o país específico. En cambio, para seleccionar el país que ofrezca las mejores oportunidades, se necesita utilizar estadísticas arancelarias de exportación de México y estadísticas de importación de posibles mercados de interés de productos mexicanos.

Se debe analizar la situación económica, política, social y geográfica del país destino, así como los gustos y preferencias de la población del mercado meta,

conocer las exigencias y requisitos del país destino para ese tipo de producto, compara a los competidores internos y externos, tanto en precios, como en características, así como tomar en cuenta las opciones de transporte y sus costos. Una vez definido tu mercado es muy conveniente realizar un viaje de observación, que permitirá analizar lo relacionado con: producto, precio, puntos de distribución, formas de comercialización y distribución y competencia (Cabello, 2000).

Gracias a que México ha firmado acuerdos comerciales en tres continentes, se posiciona como una puerta de acceso a un mercado potencial de más de mil millones de consumidores y 60% del PIB mundial. Desde siempre se ha caracterizado por ser una economía accesible a todo mercado extranjero, de allí parten los diversos tratados que ha concretado con diversos países, existen muchos puntos benéficos para el país, mediante el intercambio mutuo de productos.

En pleno siglo los acuerdos entre naciones has ido aumentando, todo se ha logrado a partir de la nueva visión comercial de expandir fronteras, las innovaciones tecnológicas ha permitido que las personas accedan a productos que facilitan la vida cotidiana, la educación o el trabajo. Asimismo, la creciente interconexión y la información instantánea permiten que los organismos internacionales puedan actuar anticipadamente ante un problema humanitario (PROMEXICO, 2010).

Este concepto de esta nueva revolución y concepto, es conocido como Globalización, lo que aporta grandes beneficios para las empresas y para los consumidores, quienes pueden disponer de mayor variedad de productos y de menores precios. La globalización ofrece oportunidades de crecimiento económico y aunque este crecimiento no implica un beneficio directo para toda la población, abre esperanzas de una mejora en sus condiciones de vida (Martner, 2005).

En medidas de logística de exportación el Forwarder es quien otorga su apoyo para soluciones de transporte, almacenaje, embalaje de los productos, puesto que es el experto que conocen los factores que influyen en el transporte, los costos asociados y la metodología idónea para su elegir el transporte que mejor convenga. Ante estas cuestiones de tomar el transporte adecuado, para la comercialización de

hamacas mexicanas a España es necesario el transporte carretero y el transporte marítimo, siendo el segundo el que llevará las mercancías hasta su puerto destino.

La asistencia y soporte de un Agente aduanal es de total relevancia, para que sea el encargado de determinar los requisitos necesarios para que la mercancía cumpla en todo lo que expiden las secretarías en México para realizar una exportación, de esa manera la carga recorrerá toda la cadena logística sin pérdidas de tiempo. Los intermediarios son los que realizan las funciones de entre el vendedor, el comprador y el usuario final, estos sujetos del comercio serán; la Agencia Aduanal, la Agencia Naviera y el Forwarder (Cabrera, 2011).

Como ya ha sido comentado la logística es de relevancia para obtener los mejores beneficios en tiempo y tarifas, para ello es requerido el apoyo de estos tres servicios. El recorrido que tendrán las hamacas mexicanas, será desde el puerto de Veracruz, México, el cual destaca como el puerto marítimo comercial más importante de México. El istmo de Tehuantepec es una región comprendida entre los estados de Oaxaca, Chiapas, Tabasco y Veracruz en México.

Esta zona es la mayor productora de hamacas del país, a la industria de la cual recurrirán pertenece a Yucatán el estado que más promueve el uso de las hamacas tipo maya. El Puerto destino será el puerto de Valencia, España. El cual destaca como el puerto comercial líder del Mediterráneo occidental en tráfico de contenedores y uno de los más importantes de España en tráfico regular de pasajeros del mercado de cruceros (Littlefield, 1976).

7.2 VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA EXPORTACIÓN.

Cuando una empresa sin experiencia en exportaciones recibe un pedido internacional de cotización de sus productos, un gran porcentaje cotiza un precio calculado en forma totalmente improvisado. El cálculo del costo de un producto de exportación debe considerar elementos diferentes de los que se toman en cuenta para el mercado nacional, gastos de despacho aduanero, empaque, transporte o seguros, entre otros, los cuáles repercuten en el costo final del producto. Para

calcular el precio de exportación del producto es necesario tomar en cuenta los INCOTERM, que delimitan obligaciones y responsabilidades tanto del vendedor como del comprador.

Hablar de manera general a la exportación y después detallé en el tipo de mercancía que elegiste, desventajas regulaciones en el país destino, el estudio de mercado falla, una desventaja interna es la poca experiencia en el mercado de aquel país, embalaje altamente costoso, no contar con capital financiero, producción baja por ser hechas a mano, desventaja externa en el incremento del dólar que impacta los gastos. Las ventajas para exportar son, tener acceso a nuevos mercados, desarrollo y crecimiento de tu empresa al generar nuevos ingresos, aprovechamiento de la capacidad de producción instalada, no se depender solamente del mercado local (Llamazares, GUIA PRÁCTICA DE LOS INCOTERMS 2010, 2011).

Se fortalece la competitividad de los productos en calidad y precio, se promueve la actualización tecnológica, mejora la imagen empresarial y genera mayores empleos y de divisas para el país. Las desventajas a los que se enfrenta un exportador y por lo cual comete errores ante la falta de conocimiento del mercado, extrema diversificación de los mercados, desconocimiento de la mecánica de exportación, cálculo deficiente del precio de exportación, falta de conocimiento de la contraparte. Todo ello pone en riesgo el cumplimiento en tiempos de la entrega.

7.3 PROGRAMAS DE APOYO A LA EXPORTACIÓN.

México ha desarrollado una diversidad de programas que tiene como objetivo principal fortalecer la competitividad de las empresas nacionales en el exterior. Entre estos programas se encuentran: Empresas Altamente Exportadoras, con la finalidad de incrementar la actividad exportadora de las empresas productoras establecidas en el país para así crezca el trabajo en el campo, el Gobierno Federal ha establecido diversos programas de apoyo a las exportaciones en materia fiscal y administrativa.

Se ha hecho programas de ayuda como lo es la Devolución de Impuestos de Importación a los exportadores, con el objetivo de devolver a los exportadores el

valor del impuesto general de importación pagado por bienes o insumos importados que se incorporan a mercancías de exportación o por las mercancías que se retornan en el mismo estado o por mercancías para su reparación o alteración. Los beneficiados en este programa serán las personas morales residentes en el país, que cumplan con los requisitos previstos en el Decreto que establece la Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores.

El Programa de Promoción Sectorial que es un instrumento dirigido a personas morales productoras de determinadas mercancías, mediante los cuales se les permite importar con arancel ad-valorem preferencial que es el Impuesto General de Importación, que es utilizado para diversos bienes para ser utilizados en la elaboración de productos específicos, independientemente de que las mercancías a producir sean destinadas a la exportación o al mercado nacional.

El Programa IMMEX es un instrumento mediante el cual se permite importar temporalmente los bienes necesarios para ser utilizados en un proceso industrial o de servicio destinado a la elaboración, transformación o reparación de mercancías de procedencia extranjera importadas temporalmente para su exportación o a la prestación de servicios de exportación, sin cubrir el pago del impuesto general de importación, del impuesto al valor agregado y, en su caso, de las cuotas compensatoria, ante la voraz competencia por los mercados globales, es fundamental dotar a las empresas mexicanas, al menos, de las mismas condiciones que ofrecen los principales competidores, que le permitan posicionar con éxito sus mercancías y servicios en la arena del comercio internacional.

7.3.1 PROMÉXICO.

ProMéxico es el organismo del gobierno federal encargado de coordinar las estrategias dirigidas al fortalecimiento de la participación de México en la economía internacional, apoyando el proceso exportador de empresas establecidas en este país y coordinando acciones encaminadas a la atracción de inversión extranjera. Es un fideicomiso del Gobierno de México sectorizado a la Secretaría de Economía que promueve el comercio y la inversión internacional.

Impulsa la participación activa del país en el panorama internacional y lo consolida como un destino atractivo, seguro y competitivo para la inversión extranjera; fomenta la exportación de productos nacionales y apoya la internacionalización de las empresas mexicanas. También ofrece asesoría especializada para impulsar las exportaciones de productos y servicios de manera que se incremente la presencia de negocios mexicanos en el extranjero, así como para orientar la atracción de flujos de Inversión Extranjera Directa al país (PROMEXICO, 2010).

7.3.2 BANCOMEXT.

El Banco Nacional de Comercio Exterior S.N.C. (Bancomext) tiene por objeto contribuir al desarrollo y generación de empleo en México, por medio del financiamiento al comercio exterior mexicano. Bancomext se fundó en 1937 y opera mediante el otorgamiento de créditos y garantías, de forma directa o mediante la banca comercial y los intermediarios financieros no bancarios, a fin de que las empresas mexicanas aumenten su productividad y competitividad.

Existen apoyos de Crédito directo, para necesidades financieras mayores a 3 millones de dólares, factoraje internacional de exportación e importación, cartas y seguros de crédito a la exportación a través de CESCEMEX, quien es una empresa en la que Bancomext es accionista. También se ofrecen apoyos entre los que destacan, apoyos al capital de trabajo, créditos destinados a apoyar las necesidades financieras de las empresas para llevar a cabo actividades productivas relacionadas con el comercio exterior y la generación de divisas.

Para el equipamiento se encuentran apoyos para la adquisición de maquinaria y equipo, con el fin de modernizar la planta productiva nacional, para Desarrollo de Infraestructura Industrial. En Proyectos de Inversión se financian proyectos de más de 3 millones de dólares destinados a la construcción, ampliación o modernización de instalaciones productivas, incluyendo la adquisición de maquinaria y equipo, así como proyectos turísticos de inversión. Para esquemas de ingeniería financiera, se atienden las necesidades específicas de los proyectos en los que participan

empresas mexicanas, considerando el riesgo crediticio asociado con un activo o conjunto de activos. Esto les permite competir en licitaciones públicas, tanto en México como en el extranjero. Este servicio también se enfoca a los sindicatos, mediante un instrumento diseñado para la distribución de riesgos en operaciones de financiamiento, gestionando un crédito concedido conjuntamente a un banco agente.

En lo que respecta a inventarios, el recurso financiero para las necesidades de corto plazo del comercio exterior mexicano, son atendidas con este tipo de servicios dirigidos a empresas exportadoras o proveedores de exportadores, que provean insumos, servicios o bienes intermedios o finales que se incorporen a productos o servicios de exportación. Así como a empresas generadoras de divisas y sus proveedores, por otra parte son beneficiadas las empresas mexicanas que importen materias primas, insumos o componentes para la producción destinada al mercado internacional.

7.3.3 PROSEC.

Los Programas de Promoción Sectorial (PROSEC) son un instrumento dirigido a personas morales productoras de determinadas mercancías, mediante los cuales se les permite importar con arancel ad-valorem, preferencias arancelarias, para diversos recursos destinados a la elaboración de productos específicos, independientemente de que destinación de las mercancías a la exportación o al mercado nacional. Fue determinado como decreto, donde al tipo de personas a las que puede amparar, definidos en el artículo 4 del decreto PROSEC, quien producen de los bienes mencionados en el artículo 5 del mismo, según corresponda al sector. Dentro de este programas también tienen protagonismo las empresas dedicadas a la transformación de bienes mediante procesos industriales.

Los Programas de Promoción Sectorial son la Industria Eléctrica, la Industria Electrónica, la Industria del Mueble, la Industria del Juguete y Artículos Deportivos, la Industria del Calzado, la Industria Minera y Metalúrgica, la Industria de Bienes de Capital de la Industria Fotográfica, la Industria de Maquinaria Agrícola y la Industria Química. Los productores que cuenten con autorización para operar en alguno de los

programas indicados, pueden optar por importar los bienes con un arancel del Impuesto General de Importación especificado, siempre que éstos se empleen en la producción de las mercancías correspondientes a cada programa.

Otro tipo de industrias beneficiadas por el PROSEC, son la Industria de Manufacturas del Caucho y Plástico, la Industria Siderúrgica, la Industria de Productos Farmoquímicos, Medicamentos y Equipo Médico, la Industria del Transporte, la Industria del Papel y Cartón, la Industria de la Madera, la Industria del Cuero y Pieles, la Industria Automotriz y de Autopartes, por último la Industria Textil y de la Confección (SECRETARIA DE ECONOMIA, 2001).

La Secretaría de economía mediante el art. 7, otorga los programas a las empresas, por lo cual pide apoyo a la SHCP para constatar que la empresa está al corriente de sus obligaciones fiscales. La SE no autoriza un programa a un productor que sea parte relacionada de otro productor que con anterioridad hubiera obtenido la autorización de un programa del mismo sector y que le hubiera sido cancelado en los términos del artículo 9 del mismo decreto. La vigencia de estos programas es anual y se renueva automáticamente, posterior a que los productores presenten el informe anual de las operaciones realizadas al amparo del programa, a que se refiere el artículo 8 del presente Decreto.

La solicitud se cancelará, cuando el productor incumpla con lo dispuesto en el presente decreto como no presentar tres o más declaraciones de pagos provisionales o la declaración del ejercicio fiscal de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo e Impuesto al Valor Agregado, o bien cambie de domicilio fiscal sin presentar el aviso correspondiente a la SHCP, o cuando las mercancías importadas bajo el amparo del decreto PROSEC hayan sido destinadas a propósitos diferentes sin haberse sujetado a lo dispuesto en el cada artículo del decreto (SECRETARIA DE ECONOMIA, 2001).

7.3.4 INADEM.

El Instituto Nacional del Emprendedor es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, que tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.

Como organismo público especializado de vanguardia, impulsa la cultura emprendedora, con la creación de pequeñas y medianas empresas, apoyando se desarrolló para potenciar su inserción exitosa y competitiva en los mercados internacionales. Su misión es implementar estrategias para impulsar la política nacional en materia de apoyo a los emprendedores, propiciando su formación, innovación, competitividad, productividad, crecimiento, consolidación y su proyección en los mercados nacional e internacional, para contribuir al desarrollo económico y bienestar social.

Para esta institución, su visión es lograr en México una cultura emprendedora para consolidar empresas que se vinculen a las cadenas globales productivas de valor y así reactivar al desarrollo económico nacional, sectorial y regional. Implementando una política de apoyo, contribuye a recabar información estratégica para el diseño de nuevos y mejores programas con impacto en la productividad de MIPYMES, por medio de la figura de la modalidad Ombudsman Fortalecer la creación y crecimiento de empresas a través de mecanismos innovadores en el país (INADEM, 2014).

La ejemplificación de la exportación de hamacas, puede tomar de estos servicios disponibles para el exportador, ya que INADEM, pretende convertir a nuevos empresarios. Dentro de los financiamientos y asesoría, la empresa comercializadora de esta tesina, puede destinar esos fondos para invertirlos en el los procedimientos que implica el despacho aduanero, ya que con mayor capital se

pueden obtener mejores condiciones. Para cualquier industria este tipo de apoyos pueden incrementar la capacidad tecnológica, mejorar la eficiencia de producción así como también alcanzar mejores instalaciones o maquinarias que permitan productos o servicios de mejor calidad. La integración de estas soluciones beneficia a la industria en sus procesos de administrativos, productivos y de comercialización.

CAPÍTULO 8. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA.

Como el título lo indica, este capítulo estará comprendido por una secuencia de subtemas que desglosa el enorme campo de acción de la Merceología, presentada como ciencia primeramente utilizada para la clasificación arancelaria de los productos, de igual manera se abordaran los capítulos y secciones que rigen a las mercancías por medio de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación en México. Partiendo de estas importantes bases es determinada la clasificación del producto a exportar en este proyecto que le corresponde a las hamacas de algodón estilo maya.

8.1 MERCEOLOGÍA.

A manera de concepto, la Merceología es una ciencia que permite a los actores del comercio internacional contar con los elementos básicos para determinar la identidad de las mercancías sujetas del intercambio comercial entre los países, se presenta como la ciencia que estudia la naturaleza, desde su composición y su función de lo que de ella deriva, conforme a esta ciencia se determina la clasificación de toda mercancía. Como la disciplina, estudia las características de cada mercancía ya sea por su origen animal, vegetal, mineral, finalmente por función, de acuerdo al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (CLASIFICANDO MERCANCIAS, 2007).

El principal objetivo de servirse de esta ciencia es para la correcta identificación de los productos, logrando la correcta clasificación arancelaria en la nomenclatura del sistema armonizado, la cual es útil en ámbitos fiscales, ya que puede determinarse el apropiado cobro de impuestos, de igual manera en el ámbito internacional la clasificación exacta beneficia las negociaciones comerciales entre países al lograrse un común acuerdo derivando así una negociación justa y cumplirse los beneficios de los tratados comerciales. La misma clasificación genera para los gobiernos estadísticas claras del tipo de mercancías que se comercializa, ayudando a tomar regulaciones prontas para el cuidado del mercado interno.

8.1.1 Ciencias auxiliares de la Merceología.

Es claro que la Merceología estudia y analiza las mercaderías desde el punto de vista comercial, aunque utiliza las ciencias y la tecnología como ayuda para el conocimiento de la composición de los productos, con regulaciones provenientes de la Organización Mundial de Aduanas quien fue la organización creadora del sistema armonizado. Esta disciplina es la unión del estudio científico de los productos dentro del marco de las reglamentaciones aduaneras, de esta forma los estudios merceológicos buscan reconocer o identificar los productos orientando hacia la clasificación arancelaria (CLASIFICANDO MERCANCIAS, 2007).

En su estudio, la Merceología se esmera por conocer de un producto su origen, las propiedades físicas y químicas que lo componen, los usos más comunes que se le dan a ese producto y por ultimo las técnicas o métodos de fabricación. Algunas de las ciencias de las que se complementa la Merceología son la química, para determinar composiciones no apreciables a simple vista, la física para conocer las características, resistencia o aplicaciones. La Merceología también se compone de ciencias como las matemáticas que logran la aplicación de esta ciencia exacta, también influye la zoología y la botánica, las cuales son las ciencias fundamentales de la sección I, II, y III de la nomenclatura, al igual que la mineralogía es el fundamento de las secciones XIII, XIV y XV.

8.1.2 Clasificación de las mercancías.

Desde tiempos remotos, ha existido un interés en clasificar las mercancías. Este interés surgió del deseo de las autoridades de aplicar impuestos o peajes sobre las mercancías que circulaban dentro de sus territorios o a través de las líneas fronterizas. Más tarde, con el desarrollo de las sociedades industrializadas genero gran importancia la clasificación arancelaria ya que muchos productos eran objeto de comercio entre habitantes de países diversos sin que aplicaran regulación o impuestos.

Los primeros sistemas de clasificación de mercancías fueron de naturaleza muy simple, basándose en el producto necesario para la vida cotidiana de las personas, cobrando algunos porcentajes llamados tasa de derechos. A medida que aumento la necesidad de identificar productos más modernos, las autoridades se vieron en la necesidad de utilizar un sistema de clasificación de mercancías con un criterio distinto haciendo más justos las negociaciones y tomando ventaja para la protección del mercado interno de la nación (Olvera, 2013).

Al analizar las mercancías contenidas en la nomenclatura deben considerarse también los siguientes ámbitos de aplicación por el origen y obtención, en su proceso de elaboración y función. Ante estas necesidades de identificar toda la mercancía que circulaba en el comercio internacional, se requería un lenguaje aduanero común entre los países para facilitar las terminologías y ser entendibles para el público en general, al igual se carecía de una base lógica para el cobro de tarifas y no existían las ventajas comerciales que ofrecían los tratados comerciales. Todo esto fue necesario atenderlo en un solo sistema, siendo en mayo de 1927 cuando esta idea tomo estructura y fue creada por la Confederación Económica Mundial, fue llegada a con conocer en 1937 como la Nomenclatura de Ginebra.

8.2 SISTEMA ARMONIZADO DE DESIGNACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS.

A fines de década de 1960, existió la necesidad por racionalizar y armonizar la nómina de datos de los documentos comerciales en información sobre cantidades, modos de transporte e instrucciones sobre el manejo de mercancías. Se promovió la exploración y trabajo, para lograr el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, siendo establecido en un nuevo convenio para su implementación. Fue adoptado por México en 1988, utilizado para la clasificación de mercancías en el SA desde 1988, y en el cual se basan la mayoría de las Tarifas arancelarias del Mundo, incluyendo la de México (Olvera, 2013).

El sistema armonizado es una nomenclatura de mercancías universal que reúne en un solo instrumento, integrando a las designaciones necesarias a los

efectos de aranceles aduaneros de las nomenclaturas estadísticas y de las clasificaciones correspondientes a los transportes. Fue establecida por la Organización Mundial de Aduanas, basada en una clasificación de las mercancías conforme a un sistema de códigos de 6 dígitos aceptado por todos los países participantes. Éstos pueden establecer sus propias subclasificaciones de más de 6 dígitos con fines arancelarios o de otra clase.

La Organización Mundial de Aduanas es la encargada de actualizar este sistema cada cinco años, mediante adhesiones y nuevas disposiciones, a fin de reflejar los desarrollos tecnológicos y cambios en el comercio. Este sistema estructurado en forma de árbol, presenta un orden y progresivo de clasificación, de forma que partiendo de las materias primas como son de origen animal, vegetal y mineral, determinando su estado natural, después su materia constitutiva y por último el grado de elaboración en función de su uso o destino (WTO, 2016).

El SA incluye todos los bienes, incluso los no inventados, siempre que estos sean tangibles o muebles, identificados por un número común pero pueden utilizarse para fines como el diseño de reglas de origen, para registro estadístico, identificar productos sujetos al cumplimiento de normas de calidad e identificar bienes sujetos al pago de cuotas compensatorias. Se comprende de Reglas Generales para la Interpretación del Sistema, Notas de Sección y de Capítulo, incluyendo Notas de Subpartida, al igual que es complementada de la lista de Partidas dispuestas en orden sistemático, subdivididas en subpartidas. Hoy en día el Sistema Armonizado es usado por más de 200 países y Uniones Aduaneras, lo que supone más del 98% de las transacciones internacionales.

8.2.1 Organización del Sistema Armonizado.

La codificación del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, está compuesta por ocho dígitos, resultando en la clasificación más adecuada de una mercancía, siendo los dos primeros dígitos los que corresponden con el número del Capítulo en que se encuentra clasificada la mercancía de que se trate. Los capítulos van del 01 al 98, agrupados en XXII Secciones, los dos

siguientes dígitos, es decir el tercero y cuarto, corresponde a la Partida. Cada capítulo se subdivide en varias partidas, pueden ir desde la 01 hasta un máximo de 99 partidas (CAMARAS, 2012).

Dentro de cada partida, se subdivide en otros dos dígitos, el quinto y sexto, denomina subpartida del Sistema Armonizado. Tomando en cuenta que los primeros seis dígitos de la clasificación deben ser idénticos para todos los países miembros de la OMA, a este código generado por los primeros seis dígitos se le conoce como Código del Sistema Armonizado. Una nomenclatura tiene que permitir la clasificación de las mercancías, y para ayudar a la correcta puntualización e interpretación uniforme, el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, se completa con los siguientes instrumentos, Reglas generales de interpretación, Notas de Sección, Capítulo y Subpartida, Notas explicativas del Sistema Armonizado.

La nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, es la más utilizada como referente de codificación en el comercio exterior de todo el mundo y además sirve para facilitar el comercio internacional, homogeneizar las estadísticas de comercio exterior, facilitar las negociaciones comerciales, abaratar gastos y permitir el uso de herramientas informáticas. La cuarta y última actualización entro en vigor el 1 de enero de 2012. El SA se revisa cada cinco años para incluir nuevas partidas derivadas de progresos técnicos o comerciales y suprimir aquellos productos que caen en desuso.

8.2.2 Secciones y capítulos del Sistema Armonizado.

La Nomenclatura presenta en forma sistemática las mercancías que son objeto de comercio internacional. Agrupa estas mercancías en Secciones, Capítulos y Subcapítulos, con títulos tan concisos como ha sido posible, indicando la clase o naturaleza de los productos que en ellos se incluyen. Para facilitar la comprensión de las secciones y capítulos, estas se enumeran a continuación los títulos de las secciones del Sistema Armonizado que aparecen identificadas por su número en los cuadros relativos a las investigaciones iniciadas y las medidas adoptadas en materia de derechos compensatorios por sectores.

Para la exportación de hamacas y en torno a su clasificación es relevante la siguiente sección, desglosada en el capítulo 63. Sección: XI Materias textiles y sus manufacturas. Fracción Arancelaria de las Hamacas de algodón (SIICEX-CAAAREM, 2014). -63069001 - De algodón.

La especificación tan clara de la nomenclatura ayuda a la rápida determinación de la fracción arancelaria de los productos, para las hamacas de algodón podrían prestarse a diversas interpretaciones, desde las propiedades del producto es sabido que es 100% fibras de algodón, pero lo que la descarta del capítulo específico para productos de algodón es que a pesar de ser cuerdas de algodón trenzado no es una materia prima, sino un producto elaborado, por ello su clasificación es reubicada en los productos terminados, concluyendo en los artículos confeccionados como toldos y sus semejantes, especificando en su fracción arancelaria su composición de algodón.

8.2.3 Reglas generales del Sistema Armonizado.

Para ser completamente coherente, un sistema de clasificación debe asociar cada producto individual con una sola partida en la cual ese producto puede ser única e inequívocamente asignado. Por consiguiente, debe contener reglas diseñadas para asegurar que un producto dado sea siempre clasificado en una sola y misma partida excluyendo cualquier otra que pareciera merecer consideración. El Texto del Sistema Armonizado incorpora una serie de disposiciones preliminares codificando los principios en los cuales se base el sistema estableciendo Reglas Generales para asegurar una interpretación legal uniforme. Existen seis de estas reglas conocidas como Reglas Interpretativas Generales (ADUANAS, 2012).

A partir de la entrada en vigor de la aplicación de este sistema en México, fue compuesta la Ley de Impuestos Generales de Importación y Exportación, basa en el convenio de sistema armonizado de designación y codificación de mercancías, que a su vez de esta se deriva la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y Exportación. Derivado de esta aplicación, la clasificación arancelaria de mercancías se basa en la TIGIE la cual es regida por seis reglas.

REGLA 1. Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes.

REGLA 2. a) Cualquier referencia a un artículo en una partida determinada alcanza al artículo incluso incompleto o sin terminar, siempre que éste presente las características esenciales del artículo completo o terminado. Alcanza también al artículo completo o terminado, considerado que se presente desmontado. b) Cualquier referencia a una materia en una partida determinada alcanza a dicha materia, incluso mezclada o asociada con otras materias. Asimismo, cualquier referencia a las manufacturas de una materia determinada alcanza también a las constituidas total o parcialmente por dicha materia.

REGLA 3. Cuando una mercancía pudiera clasificarse, en principio, en dos o más partidas por aplicación de la Regla 2 b) o en cualquier otro caso, la clasificación se efectuará como sigue: a) La partida con descripción más específica tendrá prioridad sobre las partidas de alcance más genérico. b) Los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la Regla 3 a), se clasificarán según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial. c) Cuando las Reglas 3 a) y 3 b) no permitan efectuar la clasificación, la mercancía se clasificará en la última partida por orden de numeración entre las susceptibles de tenerse razonablemente en cuenta.

REGLA 4. Las mercancías que no puedan clasificarse aplicando las Reglas anteriores, se clasificarán en la partida que comprenda aquellas con las que tengan mayor analogía.

REGLA 5. Además de las disposiciones precedentes, a las mercancías consideradas a continuación se les aplicarán las Reglas siguientes: a) Los estuches

para cámaras fotográficas, instrumentos musicales, armas, instrumentos de dibujo, collares y continentes similares, presentados con los artículos a los que estén destinados, se clasificarán con dichos artículos cuando sean de los tipos normalmente vendidos con ellos. b) Salvo lo dispuesto en la Regla 5 a) anterior, los envases que contengan mercancías se clasificarán con ellas cuando sean de los tipos normalmente utilizados para esa clase de mercancías.

REGLA 6. La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario. La Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y Exportación es el principal instrumento para la operación de la política comercial del país, ya que permite, no sólo clasificar los productos que se comercian con el exterior, sino también establecer una política comercial a través de los aranceles que la Ley estipula para cada código dentro de la Tarifa (Olvera, 2013).

8.2.4 Fracción arancelaria de las hamacas de algodón.

Se entiende como Clasificación Arancelaria al orden sistemático de todas las mercancías en una nomenclatura determinada en la que a cada mercancía se le identifica a través de un código numérico general que significa lo mismo en la mayoría de las aduanas del mundo. La clasificación arancelaria de las mercancías es un tema muy importante dentro de los sistemas de control de comercio exterior, dado que permite efectuar estadísticas y controles homólogos para la mayoría de países, permite tener un mismo identificador común en el mundo, permite el estudio del comercio exterior ya que por medio de la fracción arancelaria se puede determinar cuánto se importa y exporta.

También son identificables los aranceles, cuotas compensatorias y las regulaciones no arancelarias que tiene que cumplir un producto a la exportación o importación. En el caso propio la fracción arancelaria que le corresponde a las

hamacas de algodón, y de acuerdo al Sistema Armonizado, le corresponde la Sección: XI Materias textiles y sus manufacturas en el capítulo 63 que dictamina, los demás artículos textiles confeccionados, conjuntos o surtidos, prendería y trapos. De la cual se conjuga la partida 6306 Toldos de cualquier clase; tiendas velas para embarcaciones, deslizadores o vehículos terrestres; artículos de acampar.

La subpartida que le corresponde a las hamacas es la 630690 determinando como los demás y finalizando en la fracción 63.06.9001 que especifica a los productos de algodón. Como es de saberse los impuestos aplicables para este producto son aplicables en la importación de tal, con un arancel de 15% sobre el valor comercial más el 16% de Impuesto al Valor Agregado. En la importación de las hamacas de algodón la secretaria de economía exige una cuota compensatoria así como de no presentar un precio unitario menor al Precio Estimado publicado por la SE (Reyes, Valoración Aduanera e INCOTERMS, 2011).

Ante esta realidad, la exportación de hamacas de algodón queda exenta del pago del IGIE y del IVA, solo quedando pendiente el pago de derecho de trámite aduanero y que los productos cumplan las requisiciones dispuestas por el NOM-004-SCFI-2006 que determina la información comercial básica que debe presentar toda mercancía, siendo obligatoria para su comercialización nacional y de manera optativa para efectos del etiquetado de productos destinados a la exportación, por lo tanto voluntario para este caso del embarque de hamacas el mercado español.

CONCLUSIONES.

A lo largo de esta tesina se indagaron en conceptos contemporáneos, desde los que se aplican entre comerciantes hasta conceptos más técnicos utilizados frente a la autoridad aduanera. Este inicio de conceptos facilitó la comprensión de cada uno de los capítulos. Así mismo servirá para facilitar la lectura de todo interesado en la materia. Fue desarrollado el proceso logístico de exportación para descubrir todos los factores que lo implican, en especial los que deben tomarse en cuenta para la exportación de hamacas de algodón.

Como fue explicado en los primeros capítulos y en base a la evaluación de la rentabilidad de este producto, fue presentado el país de España como la mejor opción, de acuerdo a su ubicación geográfica que lo posiciona como puente comercial a más países de la unión europea y la vanguardia de su puerto en Valencia, España, otorgaría un despacho eficiente. La situación económica en México, algunas veces podría parecer desalentador, ya que el país se ve influenciado por las competencias extranjeras, de las que es difícil competir, haciendo frente a esta realidad, se mostró en la tesina los diversos programas y métodos consultivos a disposición, por parte de organismos federales.

Las fuentes informativas para esta tesina coinciden en que las artesanías mexicanas son un medio excelente de abrir mercados internacionales, por ello resulta relevante la descripción que ofrece este documento acerca de los apoyos económicos para sacar el mayor provecho de ellos y tener la seguridad de invertir en el despacho. Como es de saberse, el proceso para el despacho aduanero se caracterizó por su complejidad, desde el seguimiento con un agente aduanal mediante el encargo conferido y algunos sujetos del comercio, quienes facilitan los trámites requeridos y la contratación de otros servicios.

Para evitar el desconcierto de la normatividad aplicada a la exportación, se expuso ampliamente los fundamentos legales de todo despacho, de esta manera se facilitaron conocimientos sobre las infracciones y sanciones que pueden ser

aplicadas cuando no se tiene pleno conocimiento de las responsabilidades de cada agente de exportación, para evitarse así este tipo de infortunios. Además fueron determinados temas de vanguardia en torno a las actualizaciones de las Reglas Generales Comercio Exterior, por ejemplo la factura electrónica derivando en la utilización del CFDI, siendo vigente actualmente para la exportación.

Esta tesina puede ser considerada una materia de fomento a la exportación, ya que promocionar información sintetizada de los programas gubernamentales y los requisitos para formar parte de estos. Para los emprendedores interesados por la comercialización de hamacas, tendrán ahora un material base para los conocimientos necesarios del ramo. Proporcionando información vigente y detalles variados en torno a la clasificación de las hamacas de algodón, siendo un punto de partida para la determinar con facilidad la clasificación de productos similares.

BIBLIOGRAFÍA

- ADUANA MEXICO. (15 de 12 de 1995). *LEY ADUANERA*. Obtenido de <http://www.aduanas-mexico.com.mx/claa/ctar/leyes/la.html#art53>
- ADUANA MEXICO. (16 de 04 de 2006). *REGULACIONES Y RESTRICCIONES ARANCELARIAS Y NO ARANCELARIAS*. Obtenido de http://www.aduanas.gob.mx/aduana_mexico/descargas/guia_importacion/gi08_06.pdf
- ADUANA MEXICO. (05 de 04 de 2008). *Regulaciones y Restricciones Arancelarias y No Arancelarias*. Obtenido de http://www.aduanas.gob.mx/aduana_mexico/descargas/guia_importacion/gi08_06.pdf
- ADUANA MEXICO. (22 de 08 de 2013). *Cuotas Compensatorias*. Obtenido de http://www.aduanas.gob.mx/aduana_mexico/A_Preguntas_Frecuentes_Contribuciones_Aprovechamientos.htm
- ADUANA MEXICO. (29 de 12 de 2014). *LEY ADUANERA*. Obtenido de <http://www.aduanas-mexico.com.mx/claa/ctar/leyes/la.html#art54>
- ADUANAS. (26 de 05 de 2012). *Reglas Generales SA*. Obtenido de <http://www.aduanas.com.ve/index.php/285-notexp5/reglasgen/2481-reglas-generales-del-sistema-armonizado>
- ADUANAS MEXICO. (29 de 12 de 2014). *LEY ADUANERA*. Obtenido de <http://www.aduanas-mexico.com.mx/claa/ctar/leyes/la.html#art53>
- ADUANAS MEXICO. (29 de 12 de 2014). *LEY ADUANERA*. Obtenido de <http://www.aduanas-mexico.com.mx/claa/ctar/leyes/la.html#art59>
- ADUANAS MEXICO. (29 de 12 de 2014). *LEY ADUANERA*. Obtenido de <http://www.aduanas-mexico.com.mx/claa/ctar/leyes/la.html#art36>
- ADUANAS MEXICO. (29 de 12 de 2014). *LEY ADUANERA*. Obtenido de <http://www.aduanas-mexico.com.mx/claa/ctar/leyes/la.html#art176>
- ADUANAS MEXICO. (29 de 12 de 2014). *LEY ADUANERA*. Obtenido de <http://www.aduanas-mexico.com.mx/claa/ctar/leyes/la.html#art190>
- ADUANAS MEXICO. (29 de 12 de 2014). *LEY ADUANERA*. Obtenido de <http://www.aduanas-mexico.com.mx/claa/ctar/leyes/la.html#art178>
- ADUANAS MEXICO. (09 de 05 de 2016). *RGCE para 2016*. Obtenido de <http://www.aduanas-mexico.com.mx/claa/ctar/leyes/rgce2016.html#reg3.1.35>
- ADUANAS MEXICO. (27 de 01 de 2016). *RGCE para 2016*. Obtenido de <http://www.aduanas-mexico.com.mx/claa/ctar/leyes/rgce2016.html#reg3.1.7>
- Cabello, M. (2000). *LAS ADUANAS Y EL COMERCIO INTERNACIONAL*. Mexico: ESIC.
- Cabrera, A. (2011). *TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCIAS*. España: ICEX.
- CAMARAS. (04 de 03 de 2012). *Sistema Armonizado*. Obtenido de http://www.camaras.org/guias/arancel/guia_arancel_cap01_002.html
- CLASIFICANDO MERCANCIAS. (01 de 11 de 2007). *Merceología*. Obtenido de <http://clasificandomercancias.blogspot.mx/2007/11/merciologa.html>
- COMERCIO Y ADUANAS. (03 de 12 de 2006). *LOGISTICA PARA EXPORTAR*. Obtenido de

- <http://www.comercioyaduanas.com.mx/comoexportar/guiaparaexportar/183-logistica-exportacion>
- CONGRESO DE LA UNION. (11 de 08 de 2014). *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*. Obtenido de <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/compil/L291276.html>
- CONTRABANDO DE MERCANCIAS. (28 de 08 de 2011). *Definición de Contrabando*. Obtenido de <http://www.contrabandodemercancias.blogspot.mx/2011/08/definicion-de-contrabando.html>
- CORREDURIA PUBLICA. (15 de 03 de 2014). *SECRETARIA DE ECONOMIA*. Obtenido de <http://www.correduriapublica.gob.mx/correduria/>
- DERECHO EN RED. (01 de 04 de 2013). *DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO*. Obtenido de <http://www.derecho-internacional-publico.com/2013/04/celebracion-tratados-internacionales.html>
- DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. (31 de 02 de 2002). *EUR 1*. Obtenido de http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=717570&fecha=31/12/2002
- DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. (23 de 01 de 2014). *LEY DE NAVEGACION Y COMERCIO MARITIMOS*. Obtenido de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNCM.pdf>
- DIPUTADOS. (07 de 06 de 2006). *LEY DE METROLOGIA Y NORMALIZACION*. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/130_181215.pdf
- DIPUTADOS. (2007 de 06 de 2007). *LIGIE*. Obtenido de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIGIE.pdf>
- DIPUTADOS. (07 de 10 de 2012). *Ley Federal para la prevención e identificación de operaciones*. Obtenido de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPIORPI.pdf>
- DIPUTADOS.GOB. (27 de 01 de 2016). *CONSTITUCION POLITICA*. Obtenido de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>
- DOF. (21 de 06 de 2006). *NOM-004-SCFI-2006*. Obtenido de http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4912048&fecha=21/06/2006
- FADU. (14 de 05 de 2013). *HISTORIA DEL ENVASE*. Obtenido de <http://www.fadu.edu.uy/diseno-de-envases/files/2014/10/Historia-D.Envases.pdf>
- FISCALISTAS. (22 de 03 de 2011). *PAMA*. Obtenido de <http://www.fiscalistas.net/colabora/alain/pama03.html>
- GERENCIE. (01 de 06 de 2013). *ACTIVOS CORRIENTES*. Obtenido de <http://www.gerencie.com/activos-corrientes.html>
- GOB.MX. (12 de 03 de 2010). *Secretaría de Economía*. Obtenido de <http://www.gob.mx/se/que-hacemos>
- GOB.MX. (12 de 05 de 2010). *SHCP*. Obtenido de <http://www.gob.mx/shcp/que-hacemos>
- GOB.MX. (15 de 11 de 2013). *Secretaría de Energía*. Obtenido de <http://www.gob.mx/sener/que-hacemos>
- GOB.MX. (12 de 03 de 2014). *Secretaría de la Defensa Nacional*. Obtenido de <http://www.gob.mx/sedena/que-hacemos>
- GOB.MX. (12 de 03 de 2014). *Secretaría de Relaciones Exteriores*. Obtenido de <http://www.gob.mx/sre/que-hacemos>

- GOB.MX. (10 de 05 de 2015). *TRATADOS Y ACUERDOS FIRMADOS POR MEXICO*. Obtenido de <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/comercio-exterior-paises-con-tratados-y-acuerdos-firmados-con-mexico>
- IBERMATICA. (13 de 06 de 2010). *Polizas de Contingencia*. Obtenido de <http://www.ibermatica.com/sala-de-prensa/opinion/planes-de-contingencia-algo-mas-que-una-poliza-de-seguro>
- IMO. (23 de 05 de 1974). *ORGANIZACION MARITIMA INTERNACIONAL*. Obtenido de [http://www.imo.org/es/About/Conventions/ListOfConventions/Paginas/International-Convention-for-the-Safety-of-Life-at-Sea-\(SOLAS\),-1974.aspx](http://www.imo.org/es/About/Conventions/ListOfConventions/Paginas/International-Convention-for-the-Safety-of-Life-at-Sea-(SOLAS),-1974.aspx)
- IMO. (24 de 05 de 1980). *Organizacion Maritima Internacional*. Obtenido de [http://www.imo.org/es/About/Conventions/ListOfConventions/Paginas/International-Convention-for-the-Safety-of-Life-at-Sea-\(SOLAS\),-1974.aspx](http://www.imo.org/es/About/Conventions/ListOfConventions/Paginas/International-Convention-for-the-Safety-of-Life-at-Sea-(SOLAS),-1974.aspx)
- IMPI. (23 de 06 de 2010). *INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL*. Obtenido de <http://inpi.com.mx/Impi-Registro-Marcas-Patentes.php>
- INADEM. (15 de 03 de 2014). *Mision, Vision, Objetivos*. Obtenido de <https://www.inadem.gob.mx/index.php/nuestro-equipo>
- ITENE. (12 de 03 de 2011). *ITENE*. Obtenido de <http://www.itene.com/>
- KARTOX. (12 de 06 de 2013). *TIPOS DE ENVASE Y EMBALAJE*. Obtenido de <http://kartox.com/cuaderno/embalaje-primario-secundario-y-terciario/>
- KARTOX. (12 de 06 de 2013). *TIPOS DE ENVASE Y EMBALAJE*. Obtenido de <http://kartox.com/cuaderno/embalaje-primario-secundario-y-terciario/>
- LA CLASE DE OSCAR. (23 de 11 de 2008). *PUERTOS MAS IMPORTANTES DE EUROPA*. Obtenido de <http://laclasedeoscarboluda.blogspot.mx/2014/12/puertos-maritimos-mas-importantes-de.html>
- Littlefield, A. (1976). *HISTORIA DE LAS HAMACAS; La industria de las Hamacas en Yucatán (Estudio de antropología económica)*. Mexico: Instituto Nacional Indigenista.
- Llamazares, O. (2011). *GUIA PRÁCTICA DE LOS INCOTERMS 2010*. Mexico: Global Marketing Strategies.
- Machicado, J. (05 de 07 de 2012). *APUNTES JURIDICOS*. Obtenido de <https://jorgemachicado.blogspot.mx/2012/10/nda.html>
- Martner, C. (2005). *Cadenas logísticas de exportación en México*. Queretaro: Sanfandila.
- Olvera, M. A. (2013). *Metodología Arancelaria Sencilla, Práctica y Visual*. Mexico: CAAAREM.
- Organizacion Mundial del Comercio. (15 de 05 de 2010). *Antidumping, subvenciones, salvaguardias*. Obtenido de https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/agrm8_s.htm
- PLANCAMERAL. (12 de 05 de 2014). *TARIC*. Obtenido de <http://www.plancameral.org/web/portal-internacional/preguntas-comercio-exterior/-/preguntas-comercio-exterior/0280e886-dd97-4e7c-a2ae-392a69b2da47>
- PREZI. (18 de 09 de 2013). *LIGIE*. Obtenido de <https://prezi.com/418ezfqsaihu/ley-de-impuestos-generales-de-importacion-y-exportacion/>

- PROMEXICO. (02 de 03 de 2010). *Consulta*. Obtenido de <http://promexico.gob.mx/es/mx/apoyos-y-servicios>
- PYROLAC. (03 de 04 de 2015). *Importancia-de-la-normatividad-mexicana-en-la-industria-de-recubrimientos*. Obtenido de <http://www.pyrolac.mx/home/blog/item/importancia-de-la-normatividad-mexicana-en-la-industria-de-recubrimientos>
- Reyes, E. (2011). *Valoración Aduanera e INCOTERMS*. Mexico: Global Business University A.C.
- Reyes, E. (2011). *Valoración Aduanera e INCOTERMS*. Mexico: Global Business University A.C.
- SAT. (23 de 06 de 2014). *Verificacion en Transporte*. Obtenido de <http://www.sat.gob.mx/moa/Paginas/012OrdendeVerificacionMercanciaTransporte.html>
- SAT. (01 de 10 de 2015). *SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA*. Obtenido de http://www.sat.gob.mx/que_sat/Paginas/default.aspx
- SAT. (14 de 04 de 2015). *Visitas Domiciliarias*. Obtenido de http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/derechos_contribuyentes/Paginas/visitas_domiciliarias.aspx
- SAT. (28 de 06 de 2016). *Factura Electronica*. Obtenido de http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/factura_electronica/Paginas/default.aspx
- SAT. (12 de 01 de 2016). *PADRON DE EXPORTADORES SECTORIAL*. Obtenido de http://www.sat.gob.mx/aduanas/importando_exportando/regimenes/Paginas/alta_en_el_padron_de_exportadores_sectorial.aspx
- SAT.GOB. (12 de 01 de 2016). *ALTA EN EL PADRON DE EXPORTADORES*. Obtenido de http://www.sat.gob.mx/aduanas/importando_exportando/regimenes/Paginas/alta_en_el_padron_de_exportadores_sectorial.aspx
- SECRETARIA DE ECONOMIA. (11 de 01 de 2001). *PROSEC*. Obtenido de <http://www.2006-2012.economia.gob.mx/comunidad-negocios/industria-y-comercio/instrumentos-de-comercio-exterior/prosec>
- SIICEX-CAAAREM. (26 de 12 de 2014). *TIGIE*. Obtenido de <http://www.siicex-caaarem.org.mx/>
- SLIDESHARE. (09 de 11 de 2009). *SIMBOLOGIA DEL EMBALAJE*. Obtenido de <http://es.slideshare.net/jrmolinos/simbologia-de-embalaje-2460510>
- THINK AND START. (02 de 06 de 2010). *FREIGHT FORWARDER*. Obtenido de <http://thinkandstart.com/2012/freight-forwarder-pieza-clave-en-el-comercio-internacional/>
- TIBAGROUP. (12 de 05 de 2011). *TRANSPORTE INTERNACIONAL*. Obtenido de <http://www.tibagroup.com/mx/transporte-internacional-de-mercancias>
- TRADE & LOGISTICS. (23 de 05 de 2011). *EXPORTACIONES EN MEXICO*. Obtenido de <http://www.ciltec.com.mx/es/comercio-exterior/exportaciones-de-mexico>
- UN.ORG. (11 de 11 de 2013). *NACIONES UNIDAS*. Obtenido de <http://www.un.org/es/sections/what-we-do/uphold-international-law/>

- UNAM. (28 de 06 de 2016). *Codigo Fiscal de la Federacion*. Obtenido de <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/6/>
- UNILLANOS. (31 de 05 de 2011). *SOCIOLOGIA UNILLANOS*. Obtenido de http://sociologiaunillanoslaglobalizacion.blogspot.mx/2011/05/consecuencias-de-la-globalizacion_31.html
- WIKIPEDIA. (23 de 10 de 2013). *RFC*. Obtenido de [https://es.wikipedia.org/wiki/Registro_Federal_de_Contribuyentes_\(M%C3%A9xico\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Registro_Federal_de_Contribuyentes_(M%C3%A9xico))
- WTO. (16 de 08 de 2014). *ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO*. Obtenido de https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/whatis_s.htm
- WTO. (12 de 05 de 2016). *Organizacion Mundial de Aduanas*. Obtenido de https://www.wto.org/spanish/thewto_s/coher_s/wto_wco_s.htm